
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA ESPECIAL

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

VIGENCIA 2012

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Marzo de 2014

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS

JOSE DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Equipo Auditor

MARIANA DE J. SANTACRUZ ÑUSTES

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA

ARLEY MOLINA PÉREZ



	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL	7
2.2 EVALUACIÓN PRESUPUESTAL	10
2.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13
2.4 EVALUACIÓN PROCESO CONTRACTUAL	16
2.5 EVALUACIÓN AL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS EN FARMACIA	25
2.6 EVALUACIÓN AL MANEJO DE ELEMENTOS DE CONSUMO Y DISPOSITIVOS MEDICOS EN ALMACEN.	30
2.7 EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.	32
2.8 EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIO DE SALUD	39
2.9 EVALUACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.	41
2.10 ANALISIS DEL CONTROL INTERNO FRENTE A LOS PROCESOS	50
2.11 ANALISIS DENUNCIAS ADICIONADAS AL PROCESO AUDITOR	51
2.12 CUADRO DE HALLAZGOS	69
3. ANEXOS	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSÉ RAÚL REYES CUELLAR
 Gerente
 Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
 Ibagué- Tolima


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental modalidad Especial al Hospital Federico Lleras Acosta, Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención evaluándose los componentes de gestión y control de resultados a través de los factores de gestión contractual, facturación, cartera, medicamentos y material médico quirúrgico, manejo de caja menor, avances y control fiscal interno con el fin de establecer si se administraron los recursos destinados a la prestación del servicio público de salud cumpliendo los principios que rigen la función administrativa garantizando los derechos e intereses de los usuarios atendidos.

Es importante recordar, que es responsabilidad de la Administración del Hospital el contenido de la información suministrada, así como su correcta preparación y presentación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESE conforme su objeto misional, cual es la prestación del servicio en salud a la población de su cobertura.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a las políticas y procedimientos de auditoría gubernamental Colombiana compatibles con las normas internacionales de auditoría y Guía de auditoría territorial. En consecuencia, el proceso auditor se adelantó teniendo en cuenta las fases de planeación, ejecución e informe.

La auditoría se adelantó mediante el examen selectivo de los documentos que soportan las operaciones o actividades de los procesos evaluados, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos aplicables, el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de control interno.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

El estudio y análisis se encuentra debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

ALCANCE

La evaluación de los componentes de control de gestión y control de resultados se realizó a los factores de gestión contractual, gestión de facturación, gestión de cartera, gestión de medicamentos y material médico-quirúrgico, manejo de caja menor, avances y control fiscal interno.

Pese a que el proceso auditor tiene como referencia la evaluación de la gestión fiscal- vigencia 2012, en razón a la situación de iliquidez y riesgo por la que atraviesa la entidad auditada la Contraloría Departamental del Tolima consideró de vital importancia analizar acciones y temas adicionales correspondientes a vigencias diferentes a la inicialmente indicada, con el fin de efectuar un pronunciamiento ajustado a la realidad.

Aunado a lo anterior, se atendieron tres denuncias adicionadas al proceso auditor, en las cuales se puso en conocimiento del Ente de Control presuntos hechos de tipo fiscal.

CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL 2012 – APLICATIVO SIA


El Hospital Federico Lleras Acosta con sede en la ciudad de Ibagué, como sujeto de control de la Contraloría Departamental del Tolima, rindió la cuenta anual 2012 a través del aplicativo SIA dentro de los términos establecidos para ello.

Sin embargo, al revisar la consistencia de la información reportada en los formatos habilitados por la Contraloría se pudo determinar diferencias entre la información rendida a la Contraloría, la remitida a la Contaduría General de la Nación y la de los estados financieros que reposan en la Institución en lo referente a la información de inventarios (Formato F-04) y propiedad, planta y equipo (Formato F-12- Boletín de Almacén), situación que se convierte en limitante para efectuar un pronunciamiento veraz y exacto sobre dichos aspectos.

CONCLUSION SOBRE HALLAZGOS

VIGENCIA 2012

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

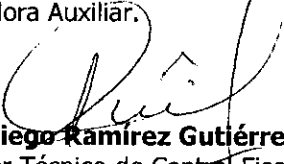
En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2012 se establecieron veintinueve (29) hallazgos administrativos, de las cuales doce (12) tienen alcance fiscal por un monto de \$1.330.815.839.07, diez y ocho (18) de carácter disciplinario y dos (2) de carácter penal, habiéndose puesto el informe preliminar en consideración de los responsables atendiendo el derecho a la controversia que le asiste a los responsables. Además, se dará inicio a proceso sancionatorio en razón al ocultamiento de información y obstaculización de la función fiscalizadora.

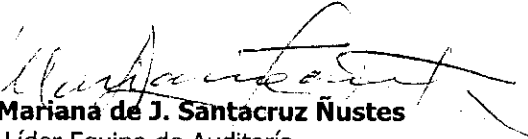
Ibagué,



EFRÁIN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
Nancy Liliana Cristancho S.
 Contralora Auxiliar.

Revisó: 
José Diego Ramírez Gutiérrez
 Director Técnico de Control Fiscal
 Y Medio Ambiente.

Proyectó: 
Mariana de J. Santacruz Nustes
 Líder Equipo de Auditoría.

Copia: Dr. Gilberto Barragán Ávila. Ex - gerente
 Dr. Diego Fernando Morales Ortegón Ex - gerente

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA ANUAL

Al evaluar la información de la cuenta anual de la vigencia 2012 rendida por el hospital a través del aplicativo SIA se tienen las siguientes observaciones:

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 01 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

FORMATO F - 04- INVENTARIOS

Comparados los saldos rendidos a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2012-“Subcuenta Inventarios” con el saldo reportado en la cuenta anual FORMATO 04 “INVENTARIOS” con corte a la misma fecha, se pudo establecer una diferencia de \$2.818.3 millones, generando incertidumbre sobre la exactitud de la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima.

CUADRO. 1 DIFERENCIA CUENTA DE INVENTARIOS (COD.1500).


Código Contable	NOMBRE	SALDOS CUENTA ANUAL	SALDOS BALANCE CGN.	BALANCE GENERAL INSTITUCIONAL	DIFERENCIA
151801	Medicamentos	4.202.067.506,00	1.415.683,00	2.912.672.999,33	2,786,384,506.00
151802	Material Médico Quirúrgico	2.525.100.930,00	2.544.101.342,57	2.544.101.342,57	-19.000.412,57
151803	Materiales Reactivo y de Laboratorio	219.316,12	171,502,936,00	171,502,936,00	-171,283,619,88
151804	Materiales Odontología	217.933.482,60	115.252,00	115.252,00	217,818,230.60
151805	Materiales para Imagenología	115.252,00	12.266.313,41	12.266.313,41	-12,151,061.41
151806	Viveres y Rancho	16.796.428,85	267.896,47	267.896,47	16,528,532.38
TOTAL DIFERENCIAS					2,818,296,175.12

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 02 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

FORMATO F - 12- BOLETÍN DE ALMACEN

Comparados los saldos reflejados en el reporte de movimientos y saldos modelo CGN con corte a 31 de diciembre de 2012, grupo Propiedad, Planta y Equipo con los saldos reportados en la Cuenta Anual formato F - 12 Boletín de Almacén del mismo período, se pudo establecer una diferencia de \$233.4 millones, generando incertidumbre respecto a la exactitud y confiabilidad de la información suministrada por la el Hospital Federico


Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Lleras Acosta a la Contraloría Departamental del Tolima. La diferencia se relaciona a continuación:

CUADRO 2. DIFERENCIAS EN ALMACEN

Código Contable	NOMBRE	SALDOS CUENTA ANUAL	SALDOS BALANCE CGN	DIFERENCIA
163501	Maquinaria y Equipo	1,096,319,920.40	1,002,042,000.00	94,277,920.40
163502	Equipo Médico y Científico	163,063,167.70	109,505,664.47	53,557,503.23
163503	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	18,573,428.19	11,700,051.58	6,873,376.61
163504	Equipo de Comunicación y computación	82,211,050.41	37,962,722.50	44,248,327.91
163505	Equipo de Transporte, tracción y elevación	7,728,500.00		7,728,500.00
163511	Equipo de Comedor, cocina, despensa	25,000,000.00		25,000,000.00
165511	Herramientas y Accesorios	86,710,723.80	31,972,765.00	54,737,958.80
165590	Otras Máquinas y Equipos	683,976,203.80	738,714,162.04	-54,737,958.24
166002	Equipo de Laboratorio	1,407,891,923.00	1,406,529,962.50	1,361,960.50
166005	Equipo de Hospitalización	37,640,220.00		37,640,220.00
166006	Equipo de Quirófano y Sala de Partos	6,956,773,307.00	6,953,880,218.49	2,893,088.51

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE BOGOTÁ</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01	

166007	Equipo de Operación diagnóstico	2,121,988,861.00	1,838,831,578.94	283,157,282.06
166008	Equipo de Apoyo Terapéutico	5,132,660,624.00	5,411,928,425.84	-279,267,801.84
166009	Otra Maquinaria y Equipo	89,945,865.00	96,629,833.00	-6,683,968.00
166501	Muebles y Enseres	1,250,404,120.00	1,256,069,739.02	-5,665,619.02
166502	Equipos y Máquinas de Oficina	1,229,883,552.00	1,261,891,612.47	-32,008,060.47
166590	Otros muebles, enseres y equipos de oficina	9,018,426.00	9,770,106.00	-751,680.00
167002	Equipo de Computación	3,423,857,985.00	3,422,796,584.86	1,061,400.14
TOTAL DIFERENCIAS				233,422,450.59


El Ente de Control no puede determinar la veracidad de los saldos de las cuentas 15 y 16 reportados en la cuenta anual vigencia 2012 por cuanto se pudo establecer que la entidad no ha realizado un inventario real de los bienes de su propiedad.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 03 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

FORMATO F – 21- LITIGIOS Y DEMANDAS

Comparado el saldo de la cuenta "Litigios y Demandas" formato F21 de la cuenta anual, con el valor registrado en el Balance Modelo CGN reportado a la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2012 se pudo constatar que la provisión calculada y presentada en la cuenta 271005 tan solo corresponde al 7.56% del total de las pretensiones procesales que cursan en contra del hospital en las diferentes jurisdicciones, situación que pone en riesgo al hospital de no poder responder oportunamente con las obligaciones procedentes de fallos adversos o condenatorios con las concebidas consecuencias financieras que esto conlleva, más si se tiene en cuenta que la provisión no está soportada en análisis de probabilidad de pérdida o éxito de los procesos:

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CUADRO 3 SALDO LITIGIOS Y DEMANDAS

Código Contable	NOMBRE	VALOR TOTAL DEMANDAS- reporte SIA- FORMATO F-21 A 31/12/012	VALOR PROVISIÓN Balance General a 31 de diciembre. /012	PORCENTAJE PROVISIONADO
271005	Litigios o Demandas	72.214.744.275.00	5.462.039.793.50	7.56%

2.2 EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 04 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA.

2.2.1 Presupuesto 2011

A 31 de diciembre de 2011 el Hospital Federico Lleras Acosta cerró con un presupuesto definitivo de \$182.674,43 millones reportando recaudos durante la vigencia de \$108.784,23 millones, es decir que la meta de recaudo se cumplió en un 60%; sin embargo, los compromisos adquiridos durante el año superaron los recaudos obtenidos en \$66.232,88 millones, afirmación hecha al encontrar que el total de gastos asumidos con cargo al presupuesto ascendieron a \$175.017,11 millones. Por consiguiente, durante la vigencia 2011 el hospital presenta un déficit presupuestal de al menos \$66.232,88 millones.


Según lo reportado por la administración del Hospital, los gastos de personal sumaron \$78.852,85 millones, es decir, que los compromisos adquiridos por dicho concepto absorbieron el 73% de los ingresos por venta de servicios de salud captados por el hospital durante la anualidad.

Ahora, los gastos de operación comercial y de prestación de servicios de la vigencia aquí evaluada (\$57.607,72 millones) representan el 53% del total de recaudos obtenidos por la E.S.E durante el 2011.

Como se observa, los gastos en que se soporta el funcionamiento del hospital superan el 100% de los ingresos recepcionados durante el periodo presupuestal del análisis.

31.4.1 Presupuesto 2012

Para la vigencia 2012 el hospital cerró con un presupuesto definitivo de \$188.929,37 millones, presentando recaudos que ascendieron a tan solo \$99.045,06 millones equivalentes al 52,42% de la meta de recaudo propuesta para la anualidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

 CONTRALORÍA <small>DEL PARLAMENTO DE LA E.S.E.</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CUADRO No. 4 RECAUDOS

DENOMINACIÓN RECURSOS	RECAUDOS PRESUPUESTADOS	RECAUDOS OBTENIDOS
Disponibilidad inicial aprobada	80.703.401.86	80.703.401.86
Ingresos corrientes	188.350.269.076,14	98.771.533.036,56
Recursos de capital	498.397.000.00	192.825.882.47
TOTAL	\$188.929.369.478.00	\$99.045.062.320,89
Porcentaje de cumplimiento		52.42%

Para ingresos por venta de servicios de salud se presupuestaron \$187.998,61 millones, habiéndose cumplido la meta de recaudo en un 52.18% con \$98.056,80 millones, situación que muestra una escasa gestión de recaudo por parte de la E.S.E., en aras de garantizar un flujo de efectivo acorde con la asunción de compromisos.

Ahora bien, se tiene que durante el año 2012 se comprometieron recursos en cuantía de \$181.361,70 millones, los que comparados con los recaudos del mismo periodo arroja un déficit presupuestal de \$82.316,64 millones, toda vez que los ingresos ciertos del hospital no alcanzan a cubrir los compromisos adquiridos durante el mismo periodo contraviniendo lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Del total de compromisos adquiridos por el Hospital durante la vigencia en evaluación, los correspondientes a gastos de personal representan el 46.4%, mientras que los gastos de operación comercial y prestación de servicios de salud equivalen al 37% del total de compromisos adquiridos tal como se refleja en el siguiente cuadro:


CUADRO No. 5 COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

DENOMINACIÓN DEL GASTO	COMPROMISOS ADQUIRIDOS	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos de personal (Admón.)	84.149.036.783,71	46.40
Gastos Generales	27.847.459.407,75	15.35
Transferencias corrientes	760.559.521,48	0.40
Gastos operación Comercial y Prestación servicios	67.028.381.564,22	37.00
Programas de inversión	1.576.260.614,63	0.87
TOTAL	\$181.361.697.891,79	100.00

Si se compara el comportamiento del presupuesto de ingresos de la vigencia 2012 con el de la vigencia 2011 se tiene que los ingresos decrecieron para el 2012 en un 8.95% equivalentes a \$9.739,17 millones (pasó de \$108.784,23 millones de recaudos en el 2011 a \$99.045,06 millones en el 2012).

Comparados los gastos de personal de las vigencias 2011 y 2012 se tiene que para la vigencia en evaluación estos se incrementaron en un 6.72% (pasaron de \$78.852,85 millones en el 2011 a \$84.149,04 millones en el 2012).

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

No obstante lo anterior, al comparar los ingresos por venta de servicios de salud de las vigencias 2011 y 2012 se determina una disminución para la última vigencia del 9.66% equivalente a \$10.409,90 millones.

2.2.3. Presupuesto 2013 (a septiembre de 2013)

A 30 de septiembre de 2013 el Hospital reporta un presupuesto definitivo estimado en \$190.982,18 millones registrando recaudos por valor de \$82.626,53 millones esto es que hasta esta fecha se ha cumplido tan solo en un 43,26% la proyección del recaudo propuesto, situación por demás preocupante teniendo en cuenta que solo restan tres (3) meses para finalizar el periodo de vigencia y ejecución presupuestal.


Comparados los compromisos adquiridos por el hospital hasta el 30 de septiembre de 2013 (\$154.892,72 millones) con los recaudos obtenidos durante el mismo periodo (\$82.626,53 millones) se tiene un déficit presupuestal de \$72.266,18 millones.

Es importante resaltar que a 31 de diciembre de 2012 el hospital tenía cuentas pendientes de pago en suma que ascendían a \$94.306,77 millones incorporándose al presupuesto de gastos de la vigencia 2013 como cuentas por pagar vigencia anterior y expiradas tan solo \$37.157,69 millones, es decir que al inicio del año que corre, se dejaron de incluir cuentas por pagar por valor de \$57.149,08 millones. En lo corrido del año (hasta el 30 de septiembre de 2013) se han incorporado presupuestalmente obligaciones por pagar en cuantía de \$22.735,30 millones quedando pendientes de incluir cuentas de pago en valor que asciende a \$34.413,79 millones, suma que incrementa el déficit presupuestal reflejado en las ejecuciones presupuestales puestas en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima.

El comportamiento presupuestal de los años 2011, 2012 y 2013 (hasta septiembre 30) se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 6 COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL

DETALLE	2011	2012	2013
Presupuesto inicial	185.878.956.200.00	188.613.000.000.00	166.907.484.478.00
Presupuesto definitivo	182.674.433.801.94	188.929.369.478.00	190.982.184.052.00
Total recaudos	108.784.230.474.17	99.045.062.320.89	82.626.532.392.38
Total compromisos	175.017.110.714.84	181.361.697.891.79	154.892.720.090.90
Déficit presupuestal	66.232.880.240.67	82.316.635.570.90	72.266.187.698.52
CxP no incorporadas			34.413.790.981.43
Total déficit presupuestal	\$66.232.880.240.67	\$82.316.635.570.90	\$106.679.978.679.95
Incremento déficit (\$)		\$16.083.755.330.00	\$24.363.343.109.05
Incremento déficit (%)		24.28	29.59

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL FOMENTO	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

2.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS Vigencia 2012

El proceso contable se lleva a cabo a través del módulo que hace parte del aplicativo SAFIX de la empresa XENCO S.A.

Según Balance General a 31 de diciembre de 2012, el Hospital Federico Lleras Acosta, presenta Activos por valor de \$140.785,6 millones, con un incremento de \$22.774,6 millones frente al saldo contabilizado en la vigencia 2011; Pasivos por valor de \$87.318.5 millones con un incremento de \$22.815 millones equivalente al 35.37% y patrimonio por valor de \$53.467.1 millones, saldo disminuido en \$40.35 millones equivalente al -0.08% tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 7 VARIACIÓN EN ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

CUENTA	SALDO A 31-12-2011	VARIACION		SALDO FINAL A 31-12-2012
		\$	%	
ACTIVOS	118.010.875.335,95	22.774.680.666.24	19.30	140.785.556.002.19
PASIVO	64.503.463.170.85.	22.815.035.309.05	35.37	87.318.498.479.90
PATRIMONIO	53.507.412.165.11	-40.354.642.82	-0.08	53.467.057.522.29
PASIVO + PATRIMONIO	118.010.875.335,95	22.774.680.666.24	19.30	140.785.556.002.19

Fuente: Balance General Comparativo 2012-2011.

El Activo del Hospital al finalizar la vigencia alcanzó un saldo de \$140.785.56 millones siendo las cuentas más representativas los Deudores con \$63.673.2 millones, equivalente al 45.23% y Propiedad, Planta y Equipo el 28.01% del Total de Activos del Hospital; el Efectivo y los Inventarios tan solo alcanzan el 1.13% y 2.87% respectivamente.

Así mismo, se tiene que el Pasivo al cierre de la vigencia fiscal 2012, asciende a \$87.318.5 millones donde las Cuentas por Pagar y las Obligaciones Laborales representan el 82.74% y el 7.57% de lo adeudado por la entidad respectivamente.

El Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, refleja una Pérdida Operacional en el 2012 de \$8.494.8 millones y un déficit de \$1.161.9 millones que afecta el Patrimonio de la Entidad.

Efectivo

El grupo de Efectivo está conformado por las partidas de las cuentas Caja, Cuentas Bancarias corrientes y de ahorro así:

Cuadro 8: Comparativo grupo Efectivo- Vigencias 2012-2011

Cuenta	2012	2011	Variación	
			\$	%
Efectivo	1.594.339.454.85	80.703.401.86	1.513.636.052	1875.55
Caja	8.684.415.00	8.989.037.00	-304.622.00	-3.39

Aprobado 15 de mayo de 2013



REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

Bancos	9.494.082.53	62.051.559.71	-52.557.477.00	-84.70
Depósitos en Instituciones Financieras	1.576.160.957.32	9.662.805.15	1.566.498.152.20	16211.63

El grupo "Efectivo", presentó para el 2012 un aumento por demás considerable respecto del año anterior (pasó de \$80.70 millones en el 2011 a \$1.594.24 millones en el 2012); sin embargo, se tiene que la cuenta Bancos sufrió una disminución del 84.70% equivalente a \$52.56 millones (pasó de \$62.05 millones en el 2011 a \$9.49 millones en el 2012).

Caja Menor

Por medio de la Resolución 017 fechada 01 de enero de 2012, se constituyó y se reglamentó el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia fiscal 2012, con el fin de atender los gastos menores del Hospital por valor de dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00), con desembolsos individuales hasta de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.00), autorizándose del manejo al Profesional Universitario del Área Funcional de Recursos Financieros-Costos.


Revisados los soportes documentales de los gastos efectuados por caja menor de la vigencia fiscal en estudio, su legalización y reembolsos, se puede establecer que las operaciones cumplieron legalmente con lo establecido en la resolución que reglamenta su funcionamiento. Hacen parte de los documentos de legalización de cierre del periodo fiscal 2012, la resolución 1701 del 28 de diciembre de 2012, soportes de erogaciones por valor de \$392.899.00 y reintegro de recursos por valor de \$1.607.101.00 según recibo de caja 55785 del 28 de diciembre de 2012, documento este último que no fue contabilizado en la cuenta correspondiente (110502), pues a 31 de diciembre la cuenta registra como saldo este mismo valor.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 05 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

Deudores

La cuenta Deudores con el saldo más representativo del Activo (45.23%), reporta en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2012 la suma de \$63.673,2 millones, cifra que presenta un incremento del 47.90% con respecto al año anterior. Del saldo total de la cuenta deudores el 96,1% (\$61.642,97 millones) corresponde a deudores por servicios de salud mientras que los Avances y Anticipos, otros deudores y depósitos entregados en total alcanzan la suma de \$2.030.3 millones representando el 3.9% restante.

El detalle de la cartera por venta de servicios a los diferentes regímenes a 31 de diciembre de 2012 asciende a \$110.228 millones, valor que se encuentra reducido por las políticas de provisión establecidas en el Hospital (Resolución 0285 del 02 de abril de 2012) en \$48.585 millones equivalentes al 44.07% del total de la cartera, obteniendo de esta forma un saldo neto de \$61.643 millones.

 CONTRALORÍA <small>DEL ESTADO DE COLOMBIA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01


Del informe presentado por la oficina de cartera y validado con la información contable sobre el cálculo de la provisión se puede inferir que el mismo puede estar sobreestimado, si se tiene en cuenta que la cartera no se encuentra depurada existiendo un saldo de giros directos y abonos sin que se haya identificado a que facturas corresponden incidiendo en el cálculo de la provisión al tomar como base del cálculo un saldo inexacto tal como se detalla a continuación:

CUADRO No. 9 CÁLCULO DE LA PROVISIÓN.

REGIMEN	CARTERA RADICADA	CARTERA POR RADICAR	ABONOS	GIRO DIRECTO	CARTERA BRUTA	PROVISIÓN	CARTERA NETA
Régimen Contributivo	10.544.722	3.406.569	(312.859)	-	13.638.431	5.753.091	7.885.340
Régimen Subsidiado	58.740.643	6.816.025	(348.180)	(3.083.443)	62.125.045	17.657.722	44.467.323
I.P.S Privadas	1.206.791	99.610	(70.461)	-	1.235.940	1.026.542	209.398
Empresas de Medicina Prepagadas	11.013	98	-	-	11.111	3.386	7.725
Compañías de Seguros	16.704	1.390	-	-	18.094	10.496	7.598
I.P.S Públicas	553.936	-	-	-	553.936	548.947	4.989
Entidades del Régimen Especial	1.419.165	93.080	(263.348)	-	1.248.897	170.524	1.078.373
Atención con cargo al subsidio a la oferta	11.195.360	3.186.314	-	-	14.381.675	11.277.572	3.104.102
Administradora de Riesgos Profesionales	267.128	73.590	(34)	-	340.684	141.376	199.308
Atención Accidentes de Tránsito SOAT	3.463.476	1.292.732	(319.573)	-	4.436.635	1.731.388	2.705.248
Reclamaciones FOSYGA - ECAT	6.847.478	1.077.596	(283.559)	-	7.641.515	6.199.924	1.441.591
Reclamaciones FOSYGA-DESPLAZADO	779.298	66.197	-	-	845.494	730.769	114.725
Entidades Particulares	71.781	15.907	-	-	87.688	38.643	49.045
Pagares	3.663.1	-	-	-	3.663.176	3.294.969	368.207
TOTAL	98.780.670	16.129.108	(1.598.015)	(3.083.443)	110.228.320	48.585.349	61.642.971

(Valores en miles de pesos)

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

El saldo de la provisión alcanzó un incremento del 23.93% entre el 2011 y el 2012, obedeciendo al ajuste realizado en cumplimiento de las políticas de provisión de cartera establecidas en la Resolución 0285 del 02 de abril de 2012.

A 31 de diciembre de 2012, la cuenta Avances y Anticipos entregados por la administración, registra un saldo de \$117,1 millones, saldo disminuido en un 73.47% frente a lo contabilizado en el periodo fiscal 2011; el detalle de la cuenta refleja que los avances corresponden a anticipos por Compra de Bienes, recursos que fueron entregados entre las vigencias 2009 y 2012 y que a 31 de diciembre del año auditado no han sido legalizados como se relaciona a continuación:

Cuadro No.10 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS.

Proveedor	Concepto	Fecha Giro	Valor Girado	Valor Legalizado	Saldo por Legalizar
Suarez Moya Nelson Augusto	Interventoría Técnica Obra	30-12-09	23.189.999	17.434.241	5.755.758
PSI Proyectamos Soluciones Integrales	Interventoría-Técnica Obra	30-12-09	77.386.983	70.222.345	7.164.639
Consorcio Santa Rita	Adecuaciones Físicas	31-12-09	383.622.838	329.473.432	54.149.406

El saldo de la cuenta Deudores en el Balance General, no obstante ser una de las cuentas de mayor representatividad y peso dentro de los Estados Contables, no genera certeza sobre la exactitud de lo contabilizado, teniendo en cuenta que no ha sido depurada, el alto grado de incobrabilidad por la antigüedad de la cartera y los tiempos de rotación tan altos con el agravante de que no se inician en forma oportuna las acciones legales para la reclamación de la misma.

2.4 EVALUACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2012


El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. con sede en Ibagué en materia de contratación se rige por el derecho privado, teniendo reglamentado dicho proceso mediante Acuerdo 241 del 15 de abril de 2009 emanado de la Junta Directiva de la empresa.

La ordenación del gasto de acuerdo con el manual de funciones se encuentra en cabeza del Gerente.

Según reporte de contratación enviado a través del aplicativo SIA con la cuenta anual **2012** el Hospital reportó la suscripción de 1.171 contratos por valor de \$73.527,45 millones clasificados así:

Cuadro No. 11 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

CLASE DE CONTRATO	CÓDIGO	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR	% PARTICIPACIÓN
Prestación servicios	C1	741	\$35.346.888.853,59	48.07
Suministros	C2	410	35.163.998.073,69	47.82
Consultoría	C4	4	117.400.000.00	0.15

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE TURISMO</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Otros	C5	16	2.899.165.622.00	3.94
TOTAL		1.171	\$73.527.452.549,28	

No obstante regirse en materia contractual por el derecho privado, el hospital Federico Lleras Acosta debe cumplir con los principios en los que se fundamenta la función administrativa establecida en el artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional.

2.4.1 OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 06 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA y DISCIPLINARIA

El proceso contractual llevado a cabo por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué presenta deficiencias relacionadas con el incumplimiento de normatividad de carácter general y específica así:

- No obstante el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué tener reglamentado el proceso contractual mediante acuerdo 241 del 15 de abril de 2009 emanado de la Junta Directiva de la Empresa, este no ha sido actualizado conforme normatividad nacional vigente promulgada para fortalecer y dar efectividad a la gestión pública en lo relacionado con la contratación realizada con recursos públicos, de forma tal que se garantice un proceso concebido bajo los principios de la función administrativa. De lo anterior ha venido advirtiendo la oficina de Control Interno de la Institución sin obtener resultado alguno al respecto.
- Aunque la entidad tiene creado el Comité de gobierno en línea con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y accesibilidad de la información del Hospital a través de trámites y servicios en línea, lo concerniente a la publicidad de la información contractual no cuenta con políticas institucionales claras y definidas ni se tiene reglamentado dicho procedimiento, encontrando que del total de contratos suscritos durante la vigencia 2012 reportados a la Contraloría a través del SIA (1.171) solo se publicó en la página web de la entidad información parcial de las solicitudes de oferta 01,02,03 y 05 e información relacionada con la etapa precontractual de 9 invitaciones a cotizar, sin que en ninguno de los casos se haya publicado el contrato adjudicado ni actuaciones administrativas posteriores que evidencien el estado actual de estos, contraviniendo el principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Nacional y Ley 489 de 1998. Es de indicar, que solo fue puesto en conocimiento de la Contraloría Departamental la caracterización administrativa del proceso de actualización de la información en la página Web.
- El hospital no hace uso de la página del SECOP para publicar las actuaciones administrativas de su actividad contractual, siendo este medio el sistema electrónico para la contratación pública creado por el gobierno Nacional en aras de unificar el sistema de divulgación de la actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. Es así que conforme circular externa 1 del 21 de Junio de 2013 de la dirección general de Colombia Compra Eficiente (órgano rector del sistema de compras

Aprobado 15 de mayo de 2013


y contratación pública) "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público...". Cabe resaltar que la oficina de control interno del Hospital ha venido solicitando la consideración y definición institucional frente al tema aquí tratado sin respuesta alguna al respecto hasta la fecha de realización de la auditoría.

- La Administración del Hospital no está dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo 241 del 15 de abril de 2009 (Manual de Contratación), afirmación hecha al encontrar algunos contratos sin liquidar pese a haberse culminado el plazo de ejecución o decidido darlos por terminados por situaciones diversas, exponiendo al hospital a tener que asumir costos adicionales a los pactados en los acuerdos de voluntades con ocasión de fallos judiciales, conciliaciones, transacciones etc. , que los convierten en onerosos y lesivos para la entidad auditada. A manera de ejemplo se tienen tres (3) contratos suscritos con Hernández Troncoso & Cia S. en C. para arrendamiento de equipos médicos, sin liquidar a la fecha no obstante dos (2) de ellos haberse terminado hace más de dos (2) años tal como se ilustra en el cuadro que sigue:

No. CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN
271	30 de Octubre de 2009	Hernández Troncoso & Cia S en C.	31 de Diciembre 2009
122	1 de Enero 2010.	Hernández Troncoso & Cia. S en C.	31 diciembre 2009

- Se pudo establecer que las labores de supervisión de los contratos no se desarrollan conforme lo establecido en los artículos 27 y 28 del Manual de contratación, encontrando como única evidencia de supervisión las certificaciones de cumplimiento del objeto contratado que obran como soportes en los pagos de la contraprestación pactada. También se tienen contratos en los que no se designó supervisor a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, situación que deja en libertad extrema al contratista para cumplir como a bien tenga con lo convenido. A continuación se registran los casos de la muestra evaluada en los que no fue designada la labor de supervisión:

No. CONTRATO	FECHA	BENEFICIARIO
011	2- 01- 2011	María Andrea Trujillo Rojas
113	31 -03 -2012	M & S Medical Servicios Integrales SAS
087	15 -03 -2012	María Betulia Ortiz Viatela
023	3 -01-2012	Media Commerce – Part S.A

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

En la mayoría de las carpetas de los contratos evaluados no reposa la totalidad de los documentos de selección, adjudicación, perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación de los contratos, falencia que exigió de requerimientos adicionales a los supervisores asignados en los casos que lo ameritaron, convirtiéndose en limitante para el desarrollo del proceso auditor. Así mismo, los documentos que obran en las carpetas no son archivados en orden cronológico incidiendo en el análisis y entendimiento de las actuaciones objeto de evaluación.

- El hospital no da estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 54 del manual de contratación, habida cuenta que se encontraron varios contratos que no se soportan en análisis de conveniencia que sustente la necesidad que se pretende suplir, generando incertidumbre respecto a la objetividad y responsabilidad con que se asumen estas obligaciones. Ejemplifica lo observado, los casos que se indican en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA
204	8 -V -2012	Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfatolima.
011	2- 01- 2011	María Andrea Trujillo Rojas
113	31 -03 -2012	M & S Medical Servicios Integrales SAS
305	15 -06 - 2012	Santiago Ramírez Espejo
087	15 -03 -2012	María Betulia Ortiz Viatela


Además de lo antes observado, la Contraloría Departamental considera necesario el análisis y pronunciamiento en forma individual de algunos contratos en razón a la complejidad, importancia del objeto contratado e incidencia financiera:

- Contrato de Obra 321 del 30 de diciembre de 2009 suscrito con el Consorcio Santa Rita y/o Alejandro Cárdenas Morales. Objeto: Adecuación Física de Mejoramiento de la Atención Materno Infantil para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE la Francia. VALOR: \$1.278.742.794.00 incluido el IVA. Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Contrato asumido con recursos del Convenio Interadministrativo 1267 del 18 de diciembre de 2008 suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué cuyo objeto era el de Aunar esfuerzos entre el Gobierno Departamental del Tolima y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE para el mejoramiento de la calidad de la atención materno infantil en el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué-Departamento del Tolima, en desarrollo del proyecto fortalecimiento del desarrollo de la oferta de servicios en el Departamento del Tolima. Valor del convenio: \$2.986.440.000.00 aporte hospital: \$10.000.000.00.

Según resolución 0999 del 26 de Octubre de 2011 emanada de la Gerencia del Hospital Federico Lleras Acosta se liquidó unilateralmente el contrato 271 de 2009 por

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

incumplimiento del contratista en la entrega de las obras dentro del plazo máximo acordado para ello (2 de abril de 2011), así como en las especificaciones y cantidades de obra conforme lo establecido en el acuerdo de voluntades pese a los requerimientos del interventor en aras de lograr el cumplimiento de lo convenido con el contratista.

En el artículo segundo del acto administrativo de liquidación unilateral del contrato se ordena al contratista la devolución de \$666.460.868,79 Mcte., correspondientes al valor de las obras no ejecutadas, habiéndose interpuesto recurso de reposición contra dicho acto administrativo.

Mediante resolución 060 del 20 de enero de 2012 emanada de la gerencia del hospital se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0999 del 26 de Octubre de 2011 reponiendo parcialmente el acto administrativo recurrido tasando el reintegro que debe hacer el contratista al hospital en \$408.650.163,00 suma que debió ingresar a las arcas del hospital dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución 060, sin que a la fecha se tenga conocimiento de haberse cumplido lo dispuesto en dicha resolución por parte del Consorcio Santa Rita.

Se tuvo conocimiento que en el Juzgado Quinto Administrativo de Ibagué cursa proceso ejecutivo del Hospital Federico Lleras Acosta contra el Consorcio Santa Rita para obtener la devolución de la suma indicada en la resolución 060 del 20 de enero de 2012, sin pronunciamiento judicial sobre el particular a la fecha.

Teniendo en cuenta que los recursos comprometidos por el hospital para ejecutar las obras de qué trata el contrato de obra 321 de 2009 suscrito con el Consorcio Santa Rita proceden de regalías directas canalizadas a través del Departamento, es la Contraloría General de la República quien tiene la competencia para pronunciarse sobre su administración y manejo, razón por la cual la Contraloría Departamental del Tolima hará el traslado correspondiente a esa entidad. De igual manera se compulsará copia de lo pertinente al Gobierno Departamental para que se hagan las acciones de seguimiento y control de su competencia.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 7 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y PENAL.


- Proyecto mitigación de riesgos de emergencia, traslado de calderas y reforzamiento estructural del Hospital Federico Lleras Acosta.

El Ministerio de Protección Social mediante resoluciones 2749 del 31 de Julio de 2009 y 2021 del 1 de Junio de 2010 efectuó asignaciones internas en el presupuesto de gastos de inversión de las vigencias 2009 y 2010 respectivamente en cuantía de \$5.490,0 millones con destino al proceso de Reforzamiento sísmico estructural de la ESE Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué.

El Hospital se comprometió a aportar de sus recursos propios \$500.0 millones reportando a la Contraloría la asignación presupuestal para el proyecto de \$576.46 millones, recursos que no han sido consignados en la cuenta bancaria determinada para el manejo de estos

Aprobado 15 de mayo de 2013



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

recursos; no obstante lo anterior reportan como comprometidos \$76.46 millones correspondientes a adiciones del contrato 320 de 2009 suscrito con PSI Proyectando Soluciones Integrales firma interventora del contrato 318 de 2009.

El proyecto en mención se encuentra registrado y viabilizado por el Banco de Proyectos Institucional e incluido dentro del Plan de desarrollo "Soluciones para la Gente", circunstancia que lo hace susceptible y viable de ejecutar legal y financieramente.

El proyecto contempla la realización de tres obras así:

- ✓ Reforzamiento estructural
- ✓ Construcción escaleras de emergencia y,
- ✓ Traslado de calderas


Al momento de realización de la auditoría especial por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se pudo constatar la realización de obras de reforzamiento estructural en varios frentes de la edificación ubicada en el barrio La Francia sede principal del hospital, sin que se tenga avance alguno de las otras obras proyectadas no obstante haber transcurrido más de dos (2) años desde la segunda y última transferencia de recursos del Ministerio al Hospital (2 de diciembre de 2010).

Para realización de las obras de reforzamiento estructural se suscribieron los siguientes contratos:

- ✓ Contrato 318 del 28 de diciembre de 2009 suscrito con Construcciones y urbanizaciones Ltda.- CYU LTDA por valor de \$4.302,50 millones incluidas las adiciones para la construcción, el reforzamiento y adecuaciones estructurales del hospital. (contrato terminado con entrega de obra, pendiente de liquidar)
- ✓ Contrato 320 del 29 de diciembre de 2009 suscrito con PSI Proyectando Soluciones Integrales EU por valor de \$334.42 millones incluidas las adiciones para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra 318 de 2009 (contrato terminado por cumplimiento del objeto contractual, pendiente de liquidar).

Adicionalmente se suscribió el contrato 1530 del 30 de diciembre de 2011 con Martín Eufasio Baquero Jaramillo para Construcción de las escaleras de emergencia de los edificios B y C del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué sede La Francia por valor de \$528.95 millones con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir de la firma del acta de iniciación, obra que a la fecha no se ha realizado por decisión de la entidad contratante en razón a presuntas inhabilidades del contratista no contempladas durante el proceso de selección y adjudicación del contrato. Al momento de la visita de la Contraloría cursa litigio entre las partes para definir la situación, poniendo en riesgo a la entidad de tener que asumir responsabilidades onerosas generadas por decisiones judiciales ante la imprevisión, falta de planeación y de selección objetiva de los contratistas.

Aprobado 15 de mayo de 2013


 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL JURÍMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

De acuerdo a seguimiento hecho al manejo de los dineros destinados para ejecución del Proyecto "mitigación de riesgos de emergencia, traslado de calderas y reforzamiento estructural del Hospital Federico Lleras Acosta" se pudo determinar que se comprometieron recursos por valor de \$5.165.86 millones, quedando pendiente por comprometer la suma de \$900,6 millones de los recursos asignados al proyecto, los que no se tienen depositados en la cuenta de ahorros 1000412291 abierta en Citybank para el manejo exclusivo de los mismos, pues según extracto bancario a 30 de Julio de 2013 se registra un saldo de \$2.036,27 Mcte.

A continuación se ilustra el manejo de los dineros asignados al proyecto:

DETALLE	RECURSO MINPROTECCION	RECURSOS HOSPITAL	TOTAL POR COMPROMETER
Apropiación Inicial	\$3.990.000.000.00	\$500.000.000.00	
Segundo Aporte	1.500.000.000.00	76.462.507.41	
Total Apropiación	5.490.000.000.00	576.462.507.41	
COMPROMISOS			
Construcción Y Urbanización	\$4.302.489.287.89		
PSI Proyectando Soluciones Integ.	257.956.610.67	76.462.507.41	
Martin Eufrasio Baquero	528.952.617.00		
TOTAL COMPROMETIDO	5.089.398.515.56	76.462.507.41	
SALDO POR COMPROMETER	400.601.484.44	500.000.000.00	\$900.601.484.41

Aplicando procedimientos de seguimiento y control a los recursos enviados por el Ministerio de Protección Social para realización del proyecto en comento se pudo verificar, que fueron consignados en la cuenta de ahorros 1000412291 abierta en Citibank de la ciudad de Ibagué \$5.490,0 millones efectuando traslados por valor de \$4.294,35 millones a la cuenta de ahorros 220-07305-0 del Banco Popular, recursos que a su vez fueron distribuidos a otras cuentas para cancelación de obligaciones adquiridas por el hospital por conceptos diversos, encontrando que se asumieron gastos de funcionamiento como servicios públicos, obligaciones tributarias, laborales etc., por valor de \$4.024,09 millones; Sin embargo, el hospital ha ido restituyendo dichos recursos en la medida en que se han hecho exigibles los pagos de obligaciones contraídas con cargo a estos dineros quedando pendientes de devolver \$952,79 millones, situación por demás preocupante por cuanto se estaría dando destinación diferente a unos recursos que fueron asignados para un cometido específico cual era el reforzamiento sísmico estructural de la infraestructura física de la ESE.(Ver Anexo No. 1).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE TURISMO</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Aunado a lo anterior, los rendimientos financieros producidos por los recursos destinados a la ejecución del proyecto de reforzamiento sísmico estructural en cuantía de \$29,31 millones fueron utilizados para pagos con cargo a los contratos 318 y 320 de 2009, contraviniendo lo establecido en el artículo 8º. Del Decreto 115 del 15 de enero de 1996 – Principio de especialización presupuestal y artículo 35 del mismo decreto 115 de 1996. Así mismo el Consejo de Estado sala de consulta y servicio civil en concepto emitido el 30 de abril de 2008 al referirse a la propiedad de los rendimientos financieros producidos por dineros públicos tiene como criterio que “Estos pertenecen al dueño del capital, de manera que si este es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al tesoro Nacional” Por consiguiente, dichos rendimientos deben devolverse al Ministerio de Protección Social.

Es de resaltar que con oficio GR-1871 del 20 de noviembre de 2013 el gerente del Hospital Federico Lleras Acosta rinde informe al Director de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y de Protección Social sobre las obras realizadas y el manejo de los recursos entregados por ese Ministerio para ejecución del proyecto de Mitigación de Riesgos de Emergencia Fase I, comprometiéndose a liquidar los contratos 318 y 320 de 2009, a finiquitar el proceso legal con el contratista Martín Eufasio Baquero Jaramillo (Contrato 1530 del 30 de diciembre de 2011) y a llevar a cabo el proceso de contratación para el traslado de calderas y adecuación de otras áreas con fecha máxima de cumplimiento para febrero de 2014, obras estas últimas para las cuales se tiene presupuestalmente un saldo disponible por comprometer de \$910.694.187,44 (recursos que no tienen disponibilidad de tesorería, afirmación hecha al no existir en la actualidad saldo en la cuenta de ahorros 1000412291 abierta en Citibank para el manejo de estos recursos, situación ampliamente expuesta en los párrafos precedentes.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 8 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA.

- Contratos de Cooperación suscritos con personas naturales.

El Hospital viene celebrando contratos con personas naturales bajo la figura de contrato de cooperación en los que la ESE entrega espacios ubicados dentro de sus edificaciones (sedes la Francia y el Limonar) para desarrollo de actividades comerciales de particulares pactando como contraprestación la entrega por parte de éstos equipos y dispositivos hospitalarios para administración y uso en la prestación de servicios de salud.

Esta forma de relación comercial no se tiene concebida en el Manual de Contratación del Hospital, situación que debe considerarse habida cuenta que las normas que rigen la materia contemplan los contratos o convenios de asociación o cooperación en las entidades públicas con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, condición esta última que no se cumple para los casos que se relacionan a continuación, pues lo que se tiene es una relación comercial bilateral en la que el particular se usufructúa de un espacio de propiedad de la ESE con una contraprestación convenida en bienes dados para goce y uso de esta última mientras dura la relación contractual.

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE QUITO

**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01


Numero de Contrato y Fecha	CONTRATISTA	OBJETO	Valor contrato
011 del 2 de Enero de 2011	María Andrea Trujillo Rojas	Entrega espacio ubicado en la entrada principal del Hospital	Entrega en administración y uso de dos (2) ventiladores adulto / pediátrico (valor estimado mensual \$1.250.000.00; plazo 4 años a partir del 2 de enero de 2012.
113 del 31 de marzo de 2012	M Y S Medical Servicios Integrales	Entrega área total de 2 M2 primer piso sede el Limonar	Contraprestación: 20 brazaletes neonatales valor estimado del contrato \$9.600.000.00 plazo cuatro años
087 del 15 de marzo de 2012	María Betulia Ortiz Viatela	Entrega para goce y uso espacio ubicado en la sede el Limonar área 10 M2	Contraprestación: una máquina de anestesia para uso mientras dura el contrato. Valor mensual estimado \$600.000.00 plazo 4 años a partir del 15 de marzo de 2012

Los contratos de cooperación referidos no se soportan en análisis de conveniencia en los que se determinen que los equipos y dispositivos hospitalarios entregados por el particular al hospital con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato se requieren, circunstancia que genera incertidumbre respecto a la objetividad con que se consideró la escogencia de los equipos, su especificación técnica y el beneficio que se pretendía obtener de estos.

De otro lado, en ninguno de los contratos que se viene haciendo alusión se designó labores de supervisión en funcionario alguno por parte del Hospital con el fin de garantizar la entrega, funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes entregados por el cooperante contraviniendo lo establecido en los artículos 27 y 28 del Manual de Contratación.

El Hospital no tiene documentado ni adoptado procedimiento administrativo para recepción, ingreso, administración, mantenimiento, custodia y devolución de equipos médicos y bienes devolutivos recibidos en arrendamiento, comodato, cesión etc., situación que redundaría en la evasión de responsabilidad por parte de los servidores del hospital que

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

tienen a su cargo el uso, manejo y custodia de dichos elementos, encontrando la Contraloría dificultad para la ubicación de los mismos al momento de realizar la prueba de verificación de existencia y uso.

2.5 EVALUACION AL MANEJO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN FARMACIA.

A través de la farmacia del Hospital se manejan los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos por el hospital como insumos esenciales e indispensables en la prestación de los servicios de salud.

La farmacia dentro de la estructura organizacional de la entidad depende jerárquicamente de la subgerencia científica, siendo el coordinador de los procesos que se llevan a cabo en la dependencia el químico farmacéutico, cargo que hace parte de la planta de personal adoptada y vigente para el 2012.

Los medicamentos y dispositivos médicos a cargo de la farmacia se encuentran distribuidos en cinco (5) bodegas que surten las sedes de la Francia y el Limonar.

El sistema de inventarios utilizado para registro y control de ingresos y salidas de medicamentos y dispositivos médicos hace parte del aplicativo SAFIX, módulo implementado desde el 1º. De febrero de 2011. El módulo de inventarios manejado en farmacia tiene creados y autorizados treinta y dos (32) usuarios con claves individuales de acceso y permisos para realizar actividades de acuerdo a los roles asignados.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 9 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA. STOCKS DE INVENTARIOS


Se pudo evidenciar que no se maneja stocks de máximos y mínimos, circunstancia que redundo en improvisación y falta de planeación en la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, lo que se confirma con el gran volumen de elementos vencidos pendientes de dar de baja de los inventarios con el inminente menoscabo patrimonial que ello conlleva.

Para la aplicación de procedimientos de control al proceso de manejo de medicamentos y dispositivos médicos a cargo de la farmacia se tomaron las bodegas identificadas en el kárdex sistematizado como 3 y 5 con los siguientes resultados:

2.5.1 Prueba física en Bodega 5- Sede de La Francia

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 10 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.

Aunque en el sistema se identifica como bodega 5 de medicamentos vencidos los productos se encuentran almacenados realmente en la bodega 10 de almacén ubicada en la sede de la Francia.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Para realización de la prueba física se solicitó el inventario general de los medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos a cargo de la farmacia del Hospital (con corte a 31 de julio de 2013), constatándose que clasifican dentro de ellos un inventario denominado Bodega 5 que corresponde a productos no aptos para el consumo por vencimiento, pérdida de cadena de frío, averías etc.

El reporte facilitado contiene información básica de 250 productos, procediendo la comisión auditora a la verificación de las existencias informadas en presencia de la regente de la farmacia designada por la responsable del proceso auditado y servidores delegados por las oficinas de control interno y de recursos físicos del hospital.

Se pudo constatar que los productos vencidos objeto de verificación fueron guardados en seis (6) cajas de cartón selladas e identificadas con listados de los elementos que reposaban en cada una de ellas. Se procedió a requerir a la funcionaria responsable de la conservación y custodia de dichos elementos (química farmacéutica) la apertura de las cajas para la constatación de las existencias físicas para lo cual se utilizó como planilla de conteo los listados facilitados por la responsable documento que presenta 10 columnas para registro del código del producto, nombre bodega, producto, presentación, cantidad, costo promedio, lote, Fecha de vencimiento y observaciones.

Se determinó que los elementos en verificación se encuentran incluidos en los inventarios del hospital, encontrando que las existencias físicas reales son de 266 productos cuyo costo promedio asciende a \$211.372.064.84 Mcte.

Como complemento a la realización del conteo físico de los medicamentos vencidos se revisaron y analizaron los documentos puestos a disposición de la comisión auditora por la responsable del manejo de la farmacia en nueve (9) legajos, quien manifestó ser los únicos existentes en la institución con acciones de recambio de medicamentos a cargo de la dependencia auditada. La Contraloría procedió a descargar la información para los casos que lo ameritaron y de los que se pudo determinar con certeza que correspondían a situaciones detectadas en la prueba.

Es de resaltar que en su mayoría, los oficios que obran en los legajos entregados son comunicaciones internas de los regentes a los químicos de farmacia advirtiendo de la proximidad en fechas de vencimiento de algunos productos farmacéuticos y dispositivos médico-quirúrgicos, sin evidencia de gestión de recambio ante los proveedores para todos los casos advertidos.

Así mismo, se denota que aunque en el clausulado de los contratos de suministro se incluye clausula específica para el manejo de fechas de vencimiento y gestión de recambio de los productos adquiridos, en repetidas oportunidades los proveedores han incumplido con lo pactado negándose a efectuar los cambios aduciendo políticas institucionales diferentes a las condiciones pactadas con el hospital, sin que los supervisores de dichos contratos hayan tomado una posición *definida* al respecto al momento de liquidar los acuerdos de voluntades, ni hayan informado sobre el particular a la alta dirección para que se tomen las medidas pertinentes.

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE FINTIMA

**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

La situación encontrada muestra claramente de un lado, la improvisación y falta de planeación con que el hospital adquiere los insumos hospitalarios (medicamentos y dispositivos médicos) sin tener en cuenta la rotación de existencias conforme demanda de consumo y de otro lado, la falta de implementación de controles periódicos de revisión de fechas de vencimiento para la realización de una gestión de recambio oportuna y exitosa. Es así que una vez finalizada la prueba de verificación de existencias de los medicamentos vencidos ubicados en la bodega 5 a cargo de la Farmacia sede la Francia se considera que el patrimonio del hospital Federico Lleras Acosta sufrió un presunto detrimento en cuantía de \$211.372.064.84 Mcte, ocasionado con la falta de oportunidad en la gestión de recambio de medicamentos próximos a vencerse por parte de los responsables de su administración y manejo (Ver Anexo No.2).

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 11 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.


Durante el desarrollo de la prueba física efectuada en la bodega 5 de farmacia sede la Francia se encontró pendiente para dar de baja por deterioro, dos frascos vacíos y sin agrafes (uno del medicamento y otro del solvente) de Trastuzumab * 440 mg /50 ml ampolla, código de inventario 18612 cuyo costo promedio de acuerdo con información suministrada por el Hospital, según hoja de vida del producto es de \$5.546.425.80 con fecha de vencimiento julio de 2016.

Dicho producto es utilizado en tratamientos oncológicos, habiéndose trasladado a la bodega de medicamentos no aptos para el consumo por deterioro en razón a rompimiento de la cadena de frío, según explicación dada por la regente de farmacia que hizo la devolución, justificación que no guarda relación con la situación hallada, pues se pudo verificar que los envases se encontraban vacíos sin vestigio alguno de los componentes del medicamento en su interior, evento que impide considerar como válidos los argumentos dados a la comisión de auditoría para el caso en comento.

Aunado a lo anterior, se tiene que aunque los envases fueron devueltos en caja que corresponde a producto de características similares, la identificación de los lotes y fechas de vencimiento que aparecen en los envases y las de la caja no guardan relación entre sí.

Al ser requerida explicación sobre la situación antes descrita, la química farmacéutica hizo comparecer al lugar de la prueba a la señora Yeni Paola Londoño Gómez regente de farmacia quien realizó el procedimiento de devolución del producto por estar en turno el día en que se produjo el daño en la nevera donde se encontraban los medicamentos aludidos. La señora Londoño Gómez manifestó verbalmente que la nevera donde se encontraba almacenado el medicamento sufrió desperfectos el 23 de mayo de 2013 en cuanto al control de temperatura, lo que conllevó a la congelación de varios productos, sin que exista evidencia documental de reporte de la situación e identificación de los medicamentos averiados máxime si se tiene en cuenta que allí se almacenan y conservan medicamentos controlados por su alto costo, obrando únicamente registro manuscrito en libro de cambio de turno informando del daño de la nevera pequeña sin más especificaciones, y reporte de mantenimiento de la nevera de oncología efectuado por

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 01

U.T. Alianza Hospitalaria empresa que hace el mantenimiento de los equipos hospitalarios con fecha 23 de mayo de 2013.

Es importante aclarar que solo se produce el reporte detallado y escrito del presunto suceso por parte de la regente de farmacia Yeni Paola Londoño Gómez el 2 de agosto de 2013, luego de ser advertidos por parte de la Contraloría Departamental del Tolima sobre las inconsistencias antes enunciadas.

A la fecha de terminación del trabajo de campo de la auditoría (Noviembre de 2013), el hospital tiene aperturado proceso administrativo en averiguación de responsables surtiéndose la etapa de indagación preliminar.

La situación descrita en el presente informe identificada como observación de auditoría No. 17 evidencia la pérdida de una (1) unidad del medicamento Trastuzumab * 440 mg /50 ml ampolla, sin identificación del responsable de su pérdida, considerándose que se causó menoscabo al patrimonio institucional en suma de \$5.546.425.80 valor del medicamento extraviado (ver Anexo No.3).

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 12 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.

2.5.2 Prueba física en Bodega 3- Farmacia - Sede de La Francia


Para efectuar la prueba de verificación de saldos fue facilitado reporte de existencias de medicamentos y dispositivos médicos disponibles en la Bodega 3 que corresponde a la Farmacia del Hospital sede la Francia. El reporte contiene información básica como: código del producto, Descripción del producto, presentación, costo promedio y existencia física según módulo de inventario.

Para la aplicación de procedimientos de control se tomó una muestra de ciento veinte (120) elementos procediendo en presencia de la química farmacéutica encargada del servicio auditado a verificar las existencias físicas de los elementos de la muestra con las existencias del kárdex sistematizado utilizándose como papel de trabajo planilla de conteo diseñada para registrar los elementos que hacen parte de la muestra escogida, el código de identificación del elemento, la presentación del producto, existencias en el sistema, existencias físicas, costo promedio unitario, faltantes o sobrantes y observaciones.

La ubicación y conteo de los productos estuvo a cargo de trabajadores asignados a la farmacia, quienes enseñaron a los auditores la cantidad física existente y la fecha de vencimiento, datos que se registraron en las planillas de conteo que hacen parte integral del acta levantada para concluir y formalizar la realización de la prueba, dando como resultado sobrantes por valor de \$5.069.481.13 y faltantes por valor de \$3.003.146.57, suma esta última que debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial para el Hospital. (Ver anexo 4).

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 13 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TORMENTA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

En el conteo de existencias físicas de medicamentos y dispositivos médicos ubicados en la bodega 3 a cargo de la farmacia se verificaron fechas de vencimiento, encontrando algunos elementos vencidos, igualmente otros productos que reposaban en una caja de cartón embalados y rotulados como vencidos, los cuales se registraron en las planillas de conteo. El valor de los productos vencidos hallados en la bodega 3 asciende a la suma de \$18.171.523.70, considerando que el patrimonio del hospital sufrió un menoscabo en la suma precitada al no existir opción alguna de recuperación de estos recursos (ver anexo 5).

No obstante la responsable haber presentado una carpeta con copias de correos electrónicos y oficios dirigidos unos a la oficina de sistemas del hospital y otros a la gerencia informando sobre inconsistencias presentadas en el módulo de inventario de medicamentos y dispositivos médicos a su cargo ocasionadas presuntamente con la implementación de la historia clínica electrónica en el aplicativo Safix producción, saldos negativos por no funcionar la barrera del cero (0) y diferencias en costos promedios al trasladar productos de una bodega a otra por nombrar algunos casos, para las diferencias encontradas en la prueba realizada se verificaron hojas de vida y se hicieron recuentos y verificación de saldos en el sistema, razón por la cual las explicaciones dadas pretendiendo justificar los faltantes y sobrantes encontrados durante la realización de la prueba no fueron de recibo para desvirtuar las diferencias.

La bodega 3 presenta condiciones ambientales y de iluminación aceptables para la conservación de los elementos que allí se manejan; sin embargo no se tienen medidas de restricción para el ingreso a la bodega observando durante la práctica de la prueba el ingreso de personal ajeno a la dependencia sin impedimento alguno, generando riesgo de pérdida de los insumos almacenados en dicha bodega.


Se pudo establecer que la responsable del servicio de farmacia no lleva a cabo verificaciones periódicas de existencias de los elementos de consumo bajo su responsabilidad como mecanismo de control para disminuir el riesgo de pérdida por extravío, vencimiento por escasa rotación y/o deterioro entre otros.

2.6 EVALUACION AL MANEJO ELEMENTOS DE CONSUMO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN ALMACÉN

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 14 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

Dentro de la estructura organizacional vigente el almacén depende jerárquicamente de la unidad funcional de recursos físicos; las labores allí desarrolladas están coordinadas por funcionario vinculado a la planta de personal quien desempeña el cargo de Almacenista.

El kárdex de elementos manejados a través del almacén se lleva en forma sistematizada mediante módulo que hace parte del aplicativo Safix.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

En desarrollo del proceso auditor que se viene adelantando se procedió a efectuar prueba física de productos obsoletos y/o vencidos reportados por el almacén como existentes en la bodega 10 ubicada en la sede de la Francia.

Solicitado el inventario general de los elementos que tiene a cargo el almacén con corte a 12 de junio de 2013, se pudo determinar que incluyen productos obsoletos y/o vencidos según relación que obra en seis (6) folios y que hace parte integral de las evidencias documentales del proceso de auditoría.

El reporte facilitado contiene información básica de 196 productos, procediéndose a la verificación de existencias en presencia de funcionarios delegados por la unidad de recursos físicos, almacén y la oficina de control interno (1 por cada dependencia).

Los elementos en verificación se encuentran ubicados en estanterías metálicas. Para el registro de los datos resultantes de la prueba se utilizó planilla de conteo diseñada previamente por la comisión auditora, documento que presenta 10 columnas para registro del código del producto, nombre del producto, presentación, bodega, estante, entrada, cantidad del producto, valor total, valor unitario y observaciones.


Una vez realizada la prueba física se pudo determinar la existencia de los 196 elementos incluidos en el inventario de productos obsoletos y/o vencidos del hospital, cuyo costo promedio asciende a \$189.917.226.64.

Igualmente se pudo establecer que las fechas de vencimiento de los productos oscilan entre el año 2005 y el año 2013; para efectos de la cuantificación del presunto detrimento patrimonial, se excluyeron los que presentan fechas de vencimiento que superan los cuatro años, teniendo en cuenta las normas que determinan la prescripción de la acción fiscal, quedando 58 elementos para dar de baja por obsolescencia o vencimiento en cuantía de \$106.023.089,39 Mcte, tal como se describe en anexo No.6, siendo este el valor a considerar como presunto detrimento patrimonial susceptible de investigación por parte de la Contraloría Departamental.

Durante la realización de la prueba física a los productos pendientes para dar de baja por obsolescencia o vencimiento a cargo del almacén, se encontraron algunos respecto de los cuales no se tiene claridad sobre las razones en que se sustentan para darlos como no aptos para uso habida cuenta que unos presentan fechas de vencimiento no cumplidas y otros no tienen registro de la fecha de vencimiento, situación que genera incertidumbre respecto a la seriedad y responsabilidad con que se lleva a cabo la labor de clasificación de dichos elementos y evidencia una vez más la falta de controles al interior de la dependencia en aras de garantizar el uso debido de estos bienes. Los casos que ejemplifican la situación antes descrita son los siguientes:

- Código 20757 Aguja para biopsia: De acuerdo con el inventario de obsoletos y/o vencidos existen 42 unidades de estas agujas de las cuales (una) 1 tiene como fecha de vencimiento el mes de **Marzo de 2014** y treinta (30) tienen fecha de vencimiento el **23 de Noviembre de 2015**, sin que se hubiese dado explicación válida sobre los

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TORMENTA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

motivos que mediaron para haberlas incluido dentro del paquete de elementos obsoletos. Las treinta y un (31) agujas tienen un costo aproximado de \$2.845.056.00.


- Código 20284 Aguja de biopsia manual trucut 14G*7.6 REF.2N2700X: De acuerdo con el inventario de obsoletos y/o vencidos existen 47 agujas de las cuales cuarenta y tres (43) tienen fecha de vencimiento **Junio de 2014** y cuatro (4) con fecha de vencimiento **Marzo de 2014**. Estas cuarenta y siete (47) agujas tienen un costo aproximado de \$3.001.804.84. No se dio explicación válida sobre los motivos que mediaron para clasificarlas en este grupo del inventario.
- Código 28065 circuito para ventilador Baby Logg: De acuerdo con el inventario de obsoletos y/o vencidos existen cuatro (4) unidades cuyo valor aproximado es de \$11.099.584.67, estos elementos no tienen fecha de vencimiento, la fecha de manufacturación es del año 2010, se encuentran debidamente empacados. No se pudo establecer las razones por las cuales este producto hace parte de este inventario.
- Código 88979 Circuito Neonatal Reusable para ventilador BIRD VIP: según el inventario de obsoletos y/o vencidos existen nueve (9) unidades cuyo valor aproximado es \$9.180.000.00; no tienen estipulado ni lote de fabricación, año de manufacturación, ni fecha de vencimiento del producto; de igual manera no se pudo establecer las razones por las cuales este producto se encuentra en este inventario.
- Código 21673 Circuito ventilador adulto universal: Según el inventario existen 22 unidades cuyo valor aproximado es de \$1.015.696.00 identificado mediante lote 09481 sin estipular la fecha de vencimiento, encontrándose debidamente sellados los cuales fueron manufacturados en el año 2010, sin que se hubiesen dado las razones por las cuales hacen parte de este inventario.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 15 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

De otro lado, durante la realización de las pruebas físicas tanto en farmacia como en almacén se requirió información sobre la recepción, manejo y disposición final del material de osteosíntesis en razón a que en los reportes de existencias facilitados por dichas dependencias no se tienen registros de estos elementos, evidenciándose que son recibidos directamente por la central de esterilización conforme requerimientos hechos al proveedor para atender cirugías programadas y de urgencias reportando solamente los utilizados para efectos de facturación de los servicios. Es así que procedimentalmente solo se tiene la caracterización del macro proceso a cargo de la central de esterilización para recepción y entrega del material sin que se haya contemplado lo correspondiente a la disposición final de dichos elementos una vez retirados del paciente, no obstante la Contraloría venir advirtiendo sobre el particular de tiempo atrás.

Además de lo anterior, como único mecanismo de control del material retirado de los pacientes se tiene cuadernillo con registros en los que se indica la fecha del retiro, historia clínica, nombre paciente, cirujano, ubicación física en el paciente del material a retirar, cantidad y firma de la instrumentadora, sin dar detalle del material retirado, encontrando

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

un volumen considerable de estos elementos embalados en bolsas de tela unos, y otros, en caneca plástica, sin medidas de restricción para el acceso a ellos, exponiendo a pérdida y utilización indebida el material aludido, sin que se haya tenido conocimiento del manejo y destino final dado a estos elementos por parte del Hospital.

La situación encontrada tanto en farmacia como en almacén relacionada con el manejo de medicamentos y dispositivos médicos es la misma de años atrás, considerando por ende que estos procesos no han mejorado, siendo factor determinante en la situación deficitaria por la que atraviesa el hospital al administrar estos recursos sin cumplir con los principios fundamentales de la función administrativa entre otros, la responsabilidad, economía y transparencia.

2.7 EVALUACIÓN AL PROCESO DE FACTURACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

2.7.1 ASPECTOS GENERALES

El Hospital Federico Lleras Acosta cuenta con veintinueve puntos de facturación (18 en la sede de la Francia y 11 en la sede El Limonar) distribuidos así:

SEDE BARRIO LA FRANCIA


- Servicio Ambulatorio: 6 puntos
- Servicio de hospitalización: 10 puntos (Quirófano, UCIN, UCI adultos, UCI coronaria y pediátrica, cirugía, cuarto oriente, cuarto occidente, quinto oriente, quinto occidente y 6o. piso.
- Urgencias: 1 punto (atención 24 horas)
- Servicio Farmacéutico: 1 punto

SEDE BARRIO LIMONAR

- Servicio Ambulatorio: 3 puntos
- Servicio farmacéutico: 1 punto
- UCI tercer piso: 1 punto
- Sala de partos: 1 punto (24 horas)
- 5º. Piso 2 puntos
- 6º. Piso 2 Puntos
- 7º. Piso 1 punto

El proceso en la actualidad se ejecuta directamente con el personal vinculado al hospital.

Analizados los reportes de facturación de servicios de salud entregados por el sujeto de control se observa que el proceso se ha venido incrementando tal como se ilustra en el cuadro que sigue:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

CUADRO No. 12 COMPORTAMIENTO FACTURACIÓN SERVICIOS DE SALUD

DETALLE	2011	2012	2013 (a Junio 30)
Servicios facturados	119.102.402.084.00	137.143.075.724.00	75.442.379.462.00
INCREMENTO (\$)		18.040.673.640.00	
INCREMENTO (%)		15.14	
Facturación promedio mensual	9.925.200.173.66	11.428.589.643.60	12.573.650.960.30.
Incremento		15.14	10.01

Comparada la facturación del primer semestre de 2012 (\$62.991,12 millones) con la producida en el mismo periodo del 2013 (\$75.442,38 millones) se tiene para la presente vigencia un incremento del 19.77% equivalentes a \$12.451,27 millones.

Así mismo, se observa un incremento en el recaudo por venta de servicios de salud facturados durante el primer semestre del 2013 respecto del mismo periodo de la vigencia 2012 tal como se ilustra en el cuadro que sigue:

CUADRO No. 13 COMPORTAMIENTO VENTA SERVICIOS DE SALUD

DETALLE	2012	2013	INCREMENTO	
			VALOR	PORCENTAJE
Facturación (del 1º. Enero/30 de Junio)	62.991.114.180,00	75.442.379.462,00	12.451.265.282.00	19.77
Recaudos (1º. De enero/30 Junio)	14.392.463.498.10	20.707.776.441.12	6.315.312.943.02	43.88


No obstante la facturación del hospital presenta incrementos para las vigencias 2012 y 2013, el proceso mantiene falencias que lo hacen frágil ante sus clientes, siendo estas fallas el soporte para glosar parcial o totalmente los servicios facturados y cobrados con el agravante que los motivos de glosa en su mayoría persisten de tiempo atrás lo que muestra que las acciones de retroalimentación y mejora continua no se dan para el proceso de facturación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué.

Es necesario indicar, que el promedio de facturación mensual más bajo se presentó durante la vigencia 2011 (\$9.925,2 millones), cuando el proceso se ejecutó a través de firma externa contratada, lo que genera incertidumbre respecto al costo en que incurrió el hospital y el beneficio obtenido al suscribir el contrato 119 de 2011 con la empresa GMO Asesorías y servicios integrales en salud Ltda, empresa que tuvo a su cargo la ejecución del proceso de facturación durante la vigencia 2011.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 16 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

Se pudo comprobar que el proceso de facturación no se lleva a cabo en forma programada y organizada de tal forma que se garantice no solo la oportunidad en la elaboración de las facturas una vez atendido el usuario, sino la radicación cierta en las entidades deudoras

Aprobado 15 de mayo de 2013


 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FORTIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

con el fin de disminuir el riesgo de irrecuperabilidad de lo cobrado. A manera de ejemplo se tiene que al inicio de la auditoría (Julio de 2013) se tuvo conocimiento de 600 facturas de servicios prestados en noviembre de 2010 y septiembre de 2011 por valor de \$490,60 millones con un alto grado de incobrabilidad por no haberse radicado oportunamente en las entidades deudoras, máxime si se tiene en cuenta que dos de ellas se encuentran en proceso de liquidación (Solsalud y Humana Vivir) y que las 595 facturas con cargo a Humana Vivir fueron reportadas por el deudor como no radicadas debiendo proceder a su reconstrucción.

Al momento de cierre de la etapa de trabajo de campo del proceso auditor (Noviembre de 2013) en respuesta a nuevo requerimiento de la Contraloría se informó de la reconstrucción de 419 facturas por servicios prestados a los usuarios de Humana Vivir, sin que se hubiese dado explicación alguna de los motivos por los cuales no se reconstruyeron las 176 facturas restantes por valor de \$91.608.371.00 con cargo a la precitada Humana Vivir, cifra está que debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial. En el cuadro siguiente se ilustra sobre el particular:

Entidades Deudoras	No. facturas	Valor	OBSERVACIONES
Seguros Suramericana S.A.	1	\$8.582.889.00	Servicio prestado el 20 de nov. De 2010; Fra. KFR11-11 154119 del 4 de enero de 2012 radicada al deudor el 1º. Febrero de 2012
Solsalud EPS-S (en liquidación)	(4) KFG12 86232 KFG12 94621 KFG11 125860 KFG11 165749	\$305.624.343.00	Facturas glosadas en su totalidad reconstruidas y enviadas al deudor a través de correo certificado; entregadas el 17 de Junio de 2013, sin pronunciamiento alguno por parte del deudor.
Humana vivir EPS-subsidiado	93 *	\$55.349.007.00	No radicadas en entidad deudora – Servicios de febrero y septiembre de 2011
Humana Vivir EPS-contributivo	83*	\$36.331.364.00	No radicadas en entidad deudora- Servicios septiembre de 2011
Total	180	\$405.887.603.00	

* Facturas no reconstruidas

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 17 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA

Se pudo evidenciar que aunque el hospital solicita mediante oficio a sus deudores el cumplimiento de los plazos dados para pronunciarse sobre los servicios facturados y cobrados conforme lo establecido en el artículo 57 del decreto 1438 del 19 de enero de 2011 los responsables del pago inobservan lo normado en este aspecto, encontrando por ejemplo, que a la fecha de la visita de la Contraloría aún sigue el hospital recepcionando y atendiendo glosas por servicios facturados en el 2011 afectándose enormemente no solo el flujo de efectivo al no recibir los pagos de la facturación que no fue objetada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, sino la liquidación de compromisos contractuales relacionados directamente con su actividad comercial (compra y venta de servicios de salud).

Aunado a lo anterior, no se cobra a las entidades promotoras de salud los intereses moratorios que determina el inciso segundo del artículo 56 del decreto antes citado en los eventos en que no se cancelan los servicios de salud dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes establecidos por el gobierno nacional.

El procedimiento adoptado por el Hospital para llevar a cabo el proceso de facturación adolece de establecimiento de tiempos máximos para elaboración de la factura de cobro de servicios de salud una vez prestado el servicio, así como para su radicación ante el deudor con el fin de mejorar no solo los tiempos utilizados en el proceso como tal sino para disminuir también el tiempo de retorno de los recursos invertidos por el hospital en su actividad comercial. Para la vigencia 2012 el hospital registra en promedio 12 días para elaborar las facturas de cobro una vez atendido el usuario y 34 días aproximadamente entre la prestación del servicio y la radicación de la factura ante el deudor tiempo por demás considerable por cuanto el proceso está sistematizado y sus operadores tienen el conocimiento y la experiencia suficiente para imprimirle celeridad y oportunidad al proceso, más si se tiene en cuenta que la tardanza en la elaboración y radicación de la factura de cobro incide directamente en el tiempo de recuperación de la cartera ya que los plazos aplicados al deudor para pronunciamiento sobre el cobro de la ESE parten de la fecha de radicación de la factura en su domicilio.

La ESE no ha implementado controles efectivos al interior del proceso de facturación con el fin de garantizar la facturación total, oportuna y soportada de los servicios de salud prestados, considerando que el proceso inicia desde el momento mismo de la admisión del paciente, evento que genera responsabilidad en todos y cada uno de los intervinientes en el procedimiento de atención al usuario y el cobro generado por dicha atención.

Tampoco se tienen controles que disminuyan el riesgo de tardanza en la entrega de la factura de cobro por falta de diligencia de los responsables de esta tarea.

2.7.2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 119 DEL 28 DE FEBRERO DE 2011 SUSCRITO CON GMO ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD LTDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MACROPROCESO INTEGRAL DE FACTURACIÓN.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 18 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA.

Aprobado 15 de mayo de 2013



REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01


Durante la aplicación de las pruebas de control fiscal al proceso de facturación y del análisis al contrato 0119 de 2011 y sus soportes, se pudo establecer, que a la fecha el acuerdo de voluntades no se ha liquidado pese a que han transcurrido más de 20 meses desde la terminación de la relación contractual conforme lo estipulado en el plazo de ejecución.

Se pudo comprobar que dentro del clausulado del contrato no se incluyó la tarifa pactada entre las partes con base en la cual se liquidaría el valor a cancelar al contratista, circunstancia que genera incertidumbre respecto a la cuantificación de los valores cancelados con ocasión de la ejecución del contrato aludido, máxime si se tiene en cuenta que en las carpetas donde reposa la documentación inherente al contrato no se tiene incluido el documento donde las partes acuerdan las tarifas a tener en cuenta para cuantificar el valor de la retribución por los servicios prestados por el contratista.

Aunque en el párrafo primero de la cláusula tercera del contrato 119 de 2011 se determina el deber que tiene el contratista de comprar y adherir estampillas pro-hospitales universitarios del Departamento, pro desarrollo Departamental, pro electrificación rural, Procultura y pro universidad del Tolima en los porcentajes indicados conforme la normatividad vigente, con fecha de radicación 31 de mayo de 2011 el jefe de la oficina asesora jurídica y control disciplinario interno del hospital certifica que el contrato está exento de estampillas referenciando la circular 064 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, exención que no opera para el caso en particular teniendo en cuenta que el objeto del contrato no está relacionado directa y exclusivamente con la atención en salud del régimen subsidiado, acciones de salud pública o para atender la población pobre no asegurada y los recursos comprometidos para respaldar la celebración del contrato en comento provienen de la venta de servicios de salud conforme certificado de registro presupuestal 271 del 31 de diciembre de 2011.

Así las cosas, el hospital no ha exigido al contratista el pago y la adhesión de estampillas en cuantía de \$112.0 millones tal como se discrimina en el siguiente cuadro, afectando con ello los sectores a los que se deben direccionar dichos recursos, **ADVIRTIENDO LA CONTRALORÍA AL SUJETO DE CONTROL** que al momento de liquidar el contrato deben hacerse estos descuentos de ley al contratista so pena de afectar patrimonialmente al estado en el evento de no hacerlo con las implicaciones fiscales y disciplinarias que esto generaría, tal como se indica en el siguiente cuadro :

Denominación estampilla	Tasación gravamen	Valor
Pro-hospitales del Dpto.	2/1000	7.724.827.29
Pro- desarrollo Departamental	2/1000	7.724.827.29
Pro electrificación rural	5/1000	19.312.068.00
Pro- cultura	1%	38.624.136.45
Pro- universidad del Tolima	1%	38.624.136.45
Valor total estampillas no canceladas por el contratista		\$112.009.995.71
Base para cobro estampillas	\$3.862.413.645,00 (valor contrato – IVA)	

 CONTRALORÍA <small>DEL PODER JUDICIAL DEL ECUADOR</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Del análisis al texto del acuerdo de voluntades 119 de 2011 se observa que en la cláusula cuarta establecen la forma de pago sin contemplar los factores de riesgos internos y externos que inciden en el proceso de facturación, pactando el desembolso del 60% de la retribución convenida tan solo con la expedición de la factura del mes a cobrar, lo que no le asegura al hospital la obtención de una facturación sólida con resultados exitosos en el cobro del servicio prestado, encontrando un alto porcentaje de facturación glosada total y parcialmente así como facturación reportada como no radicada en las entidades deudoras, sin que a la fecha de la visita la entidad contratante se haya pronunciado sobre el particular ni haya requerido al contratista para que se apersona en lo que a él le compete en razón a las obligaciones adquiridas con ocasión del contrato aludido, situación que genera incertidumbre respecto al beneficio obtenido por el hospital al contratar la ejecución del proceso de facturación en las condiciones en que se hizo.

De la evaluación hecha a la documentación que reposa en las carpetas del contrato (de Jurídica y pagaduría), se tiene que hasta el 23 de enero de 2012 las labores de supervisoría del contrato estuvieron a cargo del profesional universitario de facturación con el apoyo del profesional especializado de la unidad funcional de recursos financieros y a partir del 25 de enero de 2012 las labores de interventoría del contrato se llevaron a cabo por parte de la firma Soluciones Integrales en Salud S.A.S. en cumplimiento del contrato 025 del 13 de enero de 2012.

Se pudo evidenciar que los informes de supervisoría que aparecen en la carpeta del contrato 119 de 2011 solo corresponden a certificaciones de recibí del servicio contratado a entera satisfacción para efectos de pago al contratista, sin que en ellos se refleje el seguimiento y control hecho en aras de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y el logro de los fines perseguidos por la ESE con la celebración del mismo. Es así que al cotejar dichos informes con el informe final presentado por Soluciones integrales en Salud S.A.S. firma contratada el 13 de enero de 2012 para realizar labores de interventoría al contrato aludido, ésta última comunica al representante legal del hospital un sinnúmero de inconsistencias directamente relacionadas con la ejecución del contrato, las cuales no fueron advertidas en su momento por quienes efectuaron las labores de supervisoría y que deben considerarse al momento de liquidación del acuerdo de voluntades. Algunas de las inconsistencias advertidas por la firma interventora son:

- ✓ No se realizaron actividades de auditoría concurrente
- ✓ Cancelación de retribución pactada al parecer sin considerar descuento por incumplimiento del promedio de facturación mensual estimado en el contrato.
- ✓ Pagos hechos al contratista sin descontar facturación glosada por motivos inherentes al contratista.
- ✓ Diferencias significativas en reportes de glosas rendidos por entidades deudoras y GMO.
- ✓ Imposibilidad de verificación de pagos de seguridad social de la firma GMO.
- ✓ Incumplimiento en cantidad y perfiles de algunos auditores vinculados a GMO para cumplimiento del contrato 119 de 2011, según propuesta que hace parte integral del contrato.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Al requerir la comisión de auditoría información de la facturación de la vigencia 2011 (a cargo de la firma GMO) se puede afirmar que la información entregada no genera confiabilidad pues se tienen datos diferentes del mismo periodo rendidos por la oficina de facturación, por los supervisores del contrato y por la firma interventora en su informe final de interventoría, siendo la facturación mensual la base sobre la cual se calcula la retribución a cancelar al contratista. Aunado a lo anterior, según informe rendido por la profesional especializada de recursos financieros del hospital como supervisora del contrato hasta el 23 de enero de 2012, durante el periodo de ejecución del contrato comprendido del 1º. De marzo de 2011 al 23 de enero de 2012 se registra facturación anulada por causas inherentes al contratista en cuantía de \$15.552,3 millones suma que debe descontarse al contratista en cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de voluntades, debiendo confirmarse el descuento al momento de finiquitar la relación contractual en comento.

La situación antes descrita se torna por demás preocupante si se tiene en cuenta que el contratista instauró demanda ejecutiva singular contra el Hospital para obtener el pago de lo adeudado con ocasión de ejecución del contrato 119 de 2011 con pretensiones que ascienden a \$2.506,13 millones sin que el hospital tenga claridad de la situación frente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. A continuación se ilustra sobre los datos de facturación entregados a la Contraloría referidos en la observación de auditoría precedente:

CUADRO 14- DIFERENCIAS INFORMACIÓN FACTURACIÓN A CARGO DE GMO

Periodo facturación	Según Oficina Facturación	S/n informe supervisores	S/n informe Firma Soluciones integrales en salud S.A.S
1º. Marzo a 31 de diciembre de 2012	\$100.768.259.061.00	\$92.657.353.558.00	\$100.414.785.805.00


También existe diferencia entre los pagos certificados por la tesorería-pagaduría de la ESE y los valores reportados como abonos hechos al contratista según informe de la supervisora del contrato, tal como se ilustra en el siguiente cuadro

CUADRO 15. DIFERENCIAS INFORMACIÓN PAGOS HECHOS A GMO

REPORTE	VALORES PAGADOS	DIFERENCIA
S/n supervisores	2.650.223.047.00	
s/n Tesorería	2.703.935.467.00	
		\$53.712.420.00

En conclusión, teniendo en cuenta el sinnúmero de inconsistencias encontradas al revisar la información de las etapas precontractual y contractual del acuerdo de voluntades 119 de 2011 suscrito con GMO así como los documentos que soportan los pagos efectuados por dicho concepto, **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ADVIERT** al sujeto de control- **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, que debe depurar dicha



 CONTRALORÍA <small>DEL PODER JUDICIAL</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

información con el fin de hacerla consistente y cierta por considerarla fundamental en la liquidación del contrato en aras de salvaguardar los intereses del Hospital, quedando pendiente de hacer seguimiento una vez se finiquite la relación contractual objeto de evaluación.

2.8 EVALUACIÓN AL PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 19 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.

El proceso de auditoría a la facturación de servicios de salud está a cargo del área comercial.


Para la ejecución de las labores de auditoría se tiene el siguiente personal:

- 3 médicos
- 2 enfermeras
- 1 odontólogo
- 1 profesional en salud ocupacional
- 1 terapeuta
- 8 auxiliares administrativos

Pese a que el hospital realiza acciones de verificación y perfeccionamiento de la factura y sus soportes previa a la oficialización del cobro ante las entidades deudoras, se pudo constatar que las glosas en su mayoría se sustentan en motivos que persisten de tiempo atrás, circunstancia que muestra un proceso de facturación que no se perfecciona teniendo como referencia las debilidades advertidas por las entidades pagadoras, siendo este uno de los factores que inciden en la iliquidez por la que atraviesa la institución, pues en la medida en que se objete la solidez de la factura, el tiempo de retorno de los recursos invertidos por el hospital para la prestación de servicios de salud se torna impreciso para la programación del gasto y cumplimiento de las obligaciones en tiempo real y oportuno. Es así que por ejemplo, la falta de autorizaciones para estancia y realización de procedimientos o actividad no autorizados, devoluciones de la factura por no cumplir con los requisitos legales o que el usuario corresponda a otro plan responsable, son motivos de glosa que a la fecha no deberían aducir los deudores para abstenerse de pagar total o parcialmente los servicios prestados por la ESE, pues estos motivos vienen esgrimiéndose de tiempo atrás por las entidades deudoras sin que el hospital haya realizado acciones de mejora en procura de eliminar estas deficiencias del proceso.

El hospital no exige a sus deudores el cumplimiento de los plazos contemplados en la normatividad vigente (Ley 1438 del 19 de enero de 2011 artículo 57) para pronunciarse sobre la consistencia de los cobros efectuados por prestación de servicios de salud, permitiendo la dilación en el pronunciamiento y pago escudándose por ejemplo en la inoportunidad en la radicación de la factura o en motivos que sirven de soporte para glosar en parte o en todo los servicios cobrados, situaciones que no se resuelven con celeridad por parte del Hospital.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE LA TORMENTA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Durante el año 2011 se registran glosas por valor de \$46.644,91 millones equivalentes al 39.16% del total facturado en la anualidad (\$119.102,41 millones) porcentaje por demás representativo si se tiene en cuenta que el tiempo de obtención del pago de esta facturación se supedita al tiempo que dure la controversia surgida entre las partes.

Ahora, del valor total de la facturación glosada el hospital aceptó \$285,42 millones equivalentes al 1.52%, siendo este porcentaje representativo si se tiene en cuenta que los motivos de glosa expuestos por el deudor persisten de tiempo atrás.

Si bien es cierto el hospital no aceptó glosas por valor de \$17.747,98 millones equivalentes al 95% del valor de la facturación glosada durante la anualidad, también es cierto que mientras se dirimen las razones de desacuerdo entre las partes, el hospital no podrá usufructuarse de dichos dineros supeditando el flujo de efectivo por este concepto a la celeridad, oportunidad y solidez de las labores de auditoría y respuesta de las glosas por parte del Hospital, acciones que no se evidencian reflejándose la inoperatividad de las labores de auditoría a la facturación producida por el hospital, en el tiempo por demás considerable de rotación de cartera por venta de servicios de salud.

En la vigencia 2012 la facturación por venta de servicios de salud presenta un incremento moderado respecto del año 2011 arrojando una disminución en el porcentaje de facturación glosada del 1.16% (pasó del 39.16% en el 2011 al 38% en el 2012).

De la facturación glosada en la vigencia 2012 se aceptaron glosas por valor de \$581,22 millones equivalentes al 1.21% del valor glosado y no se aceptaron glosas en porcentaje equivalente al 97% (\$46.832,98 millones).


Analizada la solidez del proceso de facturación de venta de servicios de salud durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2013 se tiene que el porcentaje de facturación glosada disminuyó en un 3% (pasó del 38% en el 2012 al 35% en el 2013), presentando además un porcentaje de glosa aceptada del 0,63% representados en \$13.561,9 millones, resultado éste último que no puede tenerse como definitivo en razón a que el hospital no exige a los deudores el cumplimiento de los plazos establecidos para efecto de pronunciamiento sobre los cobros a ellos realizados.

En conclusión, conforme el resultado del análisis de la información de facturación puesta a disposición de la Contraloría, se evidencia que las actividades de auditoría concurrente durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 no han sido efectivas teniendo en cuenta el porcentaje de facturación glosada, persistiendo motivos de glosa por pertinencia y autorización (estancia), usuario o servicio corresponde a otro plan responsable, factura no cumple requisitos legales entre otros, mostrando un proceso de facturación sin acciones de mejora con las consabidas consecuencias de disminución patrimonial.

2.9 EVALUACIÓN AL PROCESO DE MANEJO Y COBRO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 20 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIO.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DE PARALELISMO Y JUSTICIA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

A 31 de diciembre de 2011 el Hospital Federico Lleras Acosta cierra con una cartera por venta de servicios de salud en cuantía de \$81.505,81 millones de la cual el 44% (\$35.534,13 millones) presenta antigüedad superior a un año.

Al revisar el estado de esta cartera con corte a 31 de diciembre de 2012 se tiene una cartera incrementada con respecto al año anterior en un 35.24% (pasó de \$81.505,81 millones en el 2011 a \$110.228,32 millones en el 2012), con el agravante, que el mayor incremento se refleja en la cartera con antigüedad superior a 360 días (27.12%), pues de \$35.534,13 millones en enero de 2012 cerró a 31 de diciembre del mismo año con \$45.172,70 millones, circunstancia que evidencia una escasa gestión de recaudo por parte de la ESE.

En el siguiente cuadro se detalla la cartera por venta de servicios de salud por regímenes de los años 2011, 2012 y hasta el 30 de abril de 2013:

CUADRO No.16 CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS POR REGIMENES

REGIMEN	CARTERA 2011	CARTERA 2012	CARTERA A 30 DE ABRIL DE 2013
Reg. Subsidiado	33.876.704.831.00	62.134.239.938.00	66.821.074.374,54
Subsidio a la oferta	18.979.731.501.00	14.381.674.508.00	19.289.450.534,76
Reg. contributivo	11.413.555.693,00	13.604.682.494.00	16.510.752.688,84
Reclamaciones fosyga	6.968.430.117.00	7.641.514.766.00	7.414.765.636.00
Soat			
Pagarés	3.585.635.597.00	3.663.175.710.00	3.602.853.245.00
Soat accidentes de tránsito	2.764.783.737.00	4.436.635.220.00	4.632.961.310.84
IPS Privadas	1.283.153.449.00	1.527.181.279.00	1.699.314.664.00
Régimen especial	1.006.913.562.00	966.079.042.00	1.514.867.243.00
Reclamación fosyga desplazados	798.158.316.00	845.494.154.00	880.613.242.00
IPS Públicas	550.536.417.00	553.935.765.00	553.935.765.00
ARP riesgos profesionales	163.337.958.00	340.683.702.00	281.385.660.10
Entidades particulares	83.403.713.00	87.688.062.00	69.623.474.08
Seguros de vida	25.009.047.00	18.093.967.00	58.125.395.00
Régimen prepago	6.454.089.00	20.506.027.00	17.072.970.00
Medicina Prepagada		6.735.131.00	
TOTAL	81.505.808.027.00	110.228.319.765.00	123.346.796.203.08
Valor Incremento		28.722.511.738.00	13.118.476.438.08
% incremento		35.24	11.90

El comportamiento de la cartera durante las vigencias en análisis es por demás predecible, afirmación hecha al encontrar una constante en volumen de servicios facturados por regímenes, siendo la cartera de mayor representatividad la correspondiente al régimen subsidiado, seguida por los servicios con cargo al subsidio a la oferta y el régimen contributivo respectivamente.

Aprobado 15 de mayo de 2013



**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01


Ahora, analizado el reporte de cartera por venta de servicios de salud con corte a 31 de diciembre de 2012 se establece que lo adeudado por las entidades del estado sobrepasan los \$34.000 millones equivalentes aproximadamente al 32% del total de la cartera del hospital, situación que no debería darse si se tiene en cuenta que por ser entidades estatales la disponibilidad y situación de los recursos comprometidos para atender obligaciones en materia de salud deberían entenderse como ciertos lo que no daría lugar a demora o evasión de los compromisos financieros adquiridos con el hospital como se ha venido presentando, contribuyendo con ello a la situación de iliquidez por la que atraviesa el hospital.

A continuación se registran los mayores deudores por venta de servicios de salud a 31 de diciembre de 2012 según información dada por la entidad auditada:

CUADRO NO.17 DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS EN SALUD

RÉGIMEN / ENTIDAD	CARTERA A 31 de DICIEMBRE DE 2012	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
CONTRIBUTIVO	13.604.682.494,00	
Nueva EPS Promotora de Salud	\$3.145.645.356,00	23.12%
Unión Temporal Salud Tolima	2.411.761.768,00	17.73%
Saludcoop EPS	1.966.990.969,00	14.46%
EPS Humana Vivir	1.548.607.206,00	11.38%
Cafesalud Entidad promotora de salud	852.211.533,00	6.26%
Red Salud EPS	749.064.733,00	5.51%
Caja Nacional de Previsión EPS	634.116.945,00	4.66%
REGIMEN PREPAGO	20.506.027,00	
EPS y medicina prepagada suramericana	16.130.080,00	78.66%
Cafesalud Medicina prepagada	4.268.870,00	21%
REGIMEN SUBSIDIADO	62.134.239.938,00	
Caprecom EPS-S	18.440.975.833,00	29.68%
Solsalud EPS	9.365.207.901,00	15.07%
Caja de compensación familiar de fenalco del Tolima	6.742.146.129,00	10.85%
Pijao Salud EPSI	6.495.725.965,00	10.45%
Cafesalud entidad promotora de salud	5.152.480.665,00	8.29%
Salud vida EPS	4.394.158.985,00	7.07%
ECOOPSOS	3.087.042.157,00	4.97%
EPS Humana Vivir	2.652.450.435,00	4.27%
Asociación mutual La Esperanza Asmet Salud EPS-S	2.353.089.557,00	3.79%
Comparta Salud EPS	2.043.330.345,00	3.29%
IPS PRIVADAS	1.527.181.279,00	
Clínica San Sebastián de Girardot	473.566.277,00	31%
Emcosalud	591.133.361,00	38.71%
REGIMEN PREPAGO	6.735.131,00	
Colsánitas medicina prepagada	5.227.760,00	77.62%

Cooemeva Medicina prepagada	1.232.629,00	18.30%
SEGUROS DE VIDA	18.093.967,00	
La equidad Seguros de vida	7.159.090,00	39.57%
Seguros de vida del Estado	4.615.000,00	25.51%
Liberty Seguros de vida S.A.	2.388.585,00	13.20%
IPS PÚBLICAS	553.935.765,00	
Hospital San Rafael	300.857.203,00	54.31%
Hospital La Candelaria Purificación	79.879.958,00	14.42%
Hospital San Juan de Dios-Honda	69.309.188,00	12.51%
RÉGIMEN ESPECIAL	966.079.042,00	
Departamento Policía Tolima	601.062.661,00	62.22%
Instituto Nacional Penitenciario	205.788.040,00	21.30%
SUBSIDIO A LA OFERTA	14.381.674.508,00	
Gobierno Departamental del Tolima	11.000.200.990,00	76.49%
Fondo Financiero Distrital de Salud	963.742.787,00	6.70%
Departamento de Cundinamarca	714.666.669,00	5%
Departamento del Valle	424.277.704,00	2.95%
Secretaría distrital de Bogotá	201.768.056,00	1.40%
Secretaría de Salud seccional Huila	193.757.396,00	1.35%
Secretaría de Salud seccional Caldas	118.472.362,00	0.82%
ASEGURADORAS RIESGOS PROFESIONAL	340.683.702,00	
Positiva Compañía de Seguros S.A.	154.184.625,00	45.26%
Seguros de vida Colpatria S.A.	71.940.876,00	21.12%
SOAT	4.436.635.220,00	
QBE Seguros S.A	1.309.227.082,00	29.51%
Seguros del Estado S.A.	1.279.407.910,00	28.84%
Seguros Generales Suramericana S.A	498.984.012,00	11.25%
Seguros Colpatria S.A	460.666.918,00	10.38%
Compañía Mundial de Seguros S.A	377.547.433,00	8.51%
RECLAMACIONES FOSYGA	7.641.514.766,00	
Consorcio Fidufosyga 2005	4.815.644.314,00	63.02%
Consorcio Sayp 2011	1.876.763.544,00	24.56%
Consorcio Fisalud	949.106.908,00	12.42%
RECLAMACIONES FOSYGA DESPLAZADOS	845.494.154,00	
Consorcio Fidufosyga 2005	373.314.510,00	44.15%
Consorcio Fisalud	356.375.051,00	42.15%
Consorcio Sayp 2011	115.804.593,00	13.70%
ENTIDADES PARTICULARES	87.688.062,00	
Médicos Asociados	31.137.633,00	35.51%
Fondo Ferrocarriles y puertos Nacionales	27.713.130,00	31.60%
Fundación universitaria Juan N. Corpas	15.373.400,00	17.53%
Total general cartera	110.228.319.765,00	

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL P.O.S. TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

- Las facturas por venta de servicios de salud pendientes de pago se tienen apiladas en cajas de cartón ubicadas en la oficina de cartera sin medidas de seguridad que garanticen su permanencia, no obstante el valor económico que cada una de ellas representa, evento por demás preocupante si se tiene en cuenta que en un momento dado es el único documento que presta valor ejecutivo en caso de requerirse de cobro jurídico para hacer efectivo su pago.

Así las cosas se puede afirmar que las normas de archivo no se cumplen para el proceso de facturación y cartera (Ley 594 de 2000).

- El hospital Federico Lleras Acosta no cuenta con reglamento interno para recaudo de la cartera por venta de servicios de salud conforme lo establecido en el artículo segundo numeral 1 de la ley 1066 de 2006, circunstancia que impide imprimir celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad al proceso de recuperación de los recursos invertidos por la ESE en el cumplimiento de su objeto misional.
- El hospital Federico Lleras Acosta tiene adoptadas políticas sobre provisión de cartera mediante resolución 0141 del 31 de enero de 2008 con porcentajes por demás considerables para situaciones que no deberían presentarse como el poder provisionar en un 100% la cartera con las entidades que se encuentren en acuerdo de reestructuración o las que se encuentren sin soporte contractual y sin autorización con la consabida afectación no solo contable sino patrimonial.
- Se pudo establecer que no existen mecanismos de comunicación efectiva y permanente entre las dependencias que tienen a su cargo los procesos de facturación y recuperación de cartera por el mismo concepto, situación plenamente evidenciada al requerir el desglose por anualidades de la facturación sin radicar por valor de \$11.633,11 millones que aparecen en el reporte de cartera puesta a disposición de la comisión auditora con corte a 31 de diciembre de 2012, entregando la oficina de facturación cuadro de facturas sin radicar con corte también a 31 de diciembre de 2012 por valor tan solo de \$222.811,00 disparidad que genera una gran incertidumbre respecto a la veracidad de la información procesada en dichas áreas con las consabidas consecuencias que esto genera en la toma de decisiones por parte de la alta dirección.
- El hospital no ha implementado mecanismos de control y comunicación efectivos para conocer en tiempo real el estado de cuenta de los deudores por venta de servicios de salud, afectando el establecimiento del saldo cierto de lo debido al hospital por cada uno de sus clientes, evento que incide en la imposibilidad de aplicar sumas consignadas a favor del hospital respecto de las cuales no existe plena identificación del consignatario y/o de las facturas que se cancelan a través de las transacciones permitidas por la ley (consignaciones bancarias o giros directos según el caso).


Lo anterior muestra una cartera sobreestimada que impide no solo el establecimiento real del patrimonio institucional, sino la implementación de políticas y acciones de cobro de estos dineros generando además, una gran limitante para el cierre, terminación y liquidación de los compromisos contractuales de venta de servicios de

salud respecto de los cuales ya se cumplieron los plazos y términos convenidos para su ejecución.

- o Aunque el hospital viene contratando profesionales en el área del derecho para efectuar gestión de recuperación de cartera, los resultados obtenidos a través de esta instancia no son supervisados por la ESE, encontrando que gran número de procesos instaurados ante las diferentes jurisdicciones concluyen con decisiones contrarias a las pretensiones del hospital, sin que se haga seguimiento y control por parte de los supervisores de los contratos a las actuaciones de los apoderados frente a los procesos a ellos encomendados en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por estos, así como la oportunidad en las acciones de defensa.

Es así que se encuentra en los informes rendidos por los abogados un sinnúmero de procesos pendientes de concepto para prescripción de la acción de cobro a los deudores y castigo de dicha cartera, sin que el hospital haya establecido responsabilidades por la prescripción de estos cobros. A manera de ejemplo se tiene que según informe de actividades con corte a Junio de 2013 rendido por el abogado Hernán Javier Arrigui quien actúa como apoderado del hospital en cobros de cartera de servicios de salud, tiene pendientes para dar concepto de castigo de cartera 4 procesos cuyas pretensiones ascienden a \$338,67 millones sin que el hospital tenga certeza de los motivos en que se sustentará el concepto del apoderado así como de la oportunidad de las acciones realizadas por este en defensa de los intereses del poderdante. A continuación se relacionan los casos pendientes de concluir con castigo de cartera que ejemplifica la observación:

DEMANDADO	CUANTÍA DEMANDADA/CLASE PROCESO	OBSERVACIONES
La Previsora	\$139.128.200,00 Proceso Ordinario	Juzgado Segundo laboral del circuito de Ibagué rechaza demanda en audiencia por considerar no competente para conocer del proceso. Se Presentará concepto para castigo.
QBE Seguros	\$122.499.231,00 Proceso Ordinario	Juzgado Primero Laboral del circuito de Ibagué declara nulidad por competencia y ordena su archivo. Se presentará concepto para castigo.
Seguros Colpatria	\$14.410.483,00 Proceso Ordinario	Juzgado sexto laboral del circuito de Ibagué declara nulidad de lo actuado por lo que se decide retirar demanda y se presentará concepto para castigo.
Suramericana Seguros	\$62.628.182,00 Proceso Ordinario	Juzgado declara la nulidad por competencia y ordena su archivo. Se presentará concepto para castigo de cartera.
TOTAL	\$338.666.096,00	Total cartera pendiente de concepto para castigo

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

ROTACIÓN DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

Revisada la información de los estados contables vigencias 2011, 2012 y 2013 (a 30 de septiembre de 2013) se pudo establecer que los tiempos en que rota la cartera por venta de servicios de salud superan los cuatro meses contados desde el momento de la radicación de la factura al responsable del pago situación por demás preocupante si se tiene en cuenta que la rotación de la cartera determina el tiempo en que las cuentas por cobrar tardan en convertirse en efectivo.

- ✓ Tiempo de rotación de la cartera por venta de servicios de salud 2011: 151 días equivalentes a cinco (5) meses y un (1) día.
- ✓ Tiempo de rotación de la cartera por venta de servicios de salud 2012: 142 días equivalentes a cuatro (4) meses y veintidós (22) días.
- ✓ Tiempo de rotación de la cartera por venta de servicios de salud a 30 de septiembre de 2013: 235 días equivalentes a siete (7) meses veinticinco (25) días.

Todo lo anterior sirve para afirmar, que el proceso de recuperación de cartera en el hospital Federico Lleras Acosta es un proceso lento, no reglamentado, en el que el hospital se supedita a la intención y decisión de pago del deudor no obstante existir normatividad expresa que regula los plazos en que éste debe pronunciarse respecto a la legalización y sustentación de lo cobrado, incidiendo enormemente en la situación de iliquidez de la entidad al no disponer de un flujo de efectivo acorde a los compromisos asumidos por la ESE.

CASTIGO DE CARTERA POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

Se tuvo conocimiento que mediante resoluciones 180 del 28 de febrero de 2012 y 1459 del 25 de octubre de 2012 emanadas de la Gerencia del Hospital se ordenó el castigo y reclasificación de la siguiente cartera por venta de servicios de salud:

ENTIDAD DEUDORA	VALOR FACTURAS POR CANCELAR. Periodo Facturado	REUNION COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE	RESOLUCIÓN DE CASTIGO
Liberty Seguros SOAT.	\$21.242.819.00 (Feb. de 2003-Sept. 2006)	Acta 008 del 25 de octubre de 2012	180 del 28 de febrero de 2012
EPS Risaralda	\$508.079.862.00 (Septiembre del 98 a Junio de 2000).	Acta 115 del 23 de febrero de 2012	1459 del 25 de Octubre de 2012.

Revisados los documentos que soportan las resoluciones de reclasificación y castigo de la cartera por venta de servicios de salud con cargo a Liberty Seguros Soat y EPS Risaralda por valor de \$529.322.681,00 Mcte., se tiene:

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 21 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

Aprobado 15 de mayo de 2013

Cartera Por Venta De Servicios De Salud – EPS. Risaralda

Valor: \$508.079.862,00

Servicios prestados entre Septiembre de 1998 y Junio de 2000

No se obtuvo evidencias documentales suficientes para emitir un pronunciamiento ajustado a la realidad frente a la gestión de cobro realizada por el Hospital en el tiempo en que la acción cambiaria de las facturas era viable jurídicamente, pese a los requerimientos reiterativos que sobre el particular elevó al sujeto de control la Contraloría Departamental del Tolima.

El 15 de Junio de 2001 el Hospital Federico Lleras Acosta contrató los servicios del abogado Reynel Ospina López para adelantar proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la entidad promotora de salud de Risaralda EPS Risaralda en Liquidación. Según única comunicación del apoderado enviada a la oficina jurídica del Hospital, la demanda fue presentada ante el Tribunal Administrativo de Risaralda el 27 de Junio de 2001; en octubre de ese año se admitió la demanda y el 10 de mayo de 2002 entró el expediente al despacho del magistrado ponente para resolver el incidente. No existe información adicional de avance del proceso ni actuaciones del apoderado.


La EPS Risaralda en liquidación propuso excepciones de inepta demanda por falta de estimación razonada de la cuantía, siendo probada la excepción declarándose el Tribunal inhibido para decidir de fondo según sentencia del 6 de noviembre de 2003. Es así que el Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo sección primera mediante fallo del 17 de abril de 2008 revoca la sentencia apelada y en su lugar declara probada la excepción de inepta demanda negando las pretensiones de la demanda.

Sin embargo, del análisis al contenido del acta 008 del 25 de Octubre de 2012 del Comité de Sostenibilidad contable donde se estudió el caso de la cartera de la EPS Risaralda para efectos de reclasificación y castigo, se puede inferir que para emitir la recomendación de descontar del patrimonio esta deuda en favor del Hospital no se tuvo en cuenta aspectos de importancia como es la gestión de cobro persuasivo y pre jurídico realizada por los responsables de hacerlo en la época en que la acción cambiaria de las facturas era factible.

En el acta 008 de 2012 del comité de sostenibilidad contable solo se refieren a comunicaciones internas entre dependencias del hospital y algunas enviadas al apoderado de la ESE sin respuesta por parte de este último.

La Contraloría Departamental del Tolima no tuvo acceso a la ficha técnica presentada al Comité de sostenibilidad contable en la que debió indicarse detalladamente la gestión de cobro realizada previa a la iniciación de la demanda resuelta en última instancia por el Consejo de Estado según fallo del 17 de abril de 2008 con base en el cual definen el castigo de esta cartera, evento que genera incertidumbre respecto a la diligencia administrativa de los responsables de la oficina de cartera de la época para obtener el pago de lo adeudado por la EPS Risaralda en liquidación.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Por consiguiente, al emitir el Hospital la resolución 1459 del 25 de Octubre de 2012 sin haberse evaluado la conducta y diligencia de los servidores que tuvieron a su cargo la defensa de los intereses del Hospital (apoderado y coordinador del proceso de cartera) considera la Contraloría que se produjo un menoscabo patrimonial en cuantía equivalente al valor de la cartera de la EPS Risaralda en liquidación, esto es \$508.079.862,00 Mcte., pues aunque el fallo del Consejo de Estado es de ineludible cumplimiento, el hospital debió investigar administrativamente la diligencia y responsabilidad de las actuaciones tanto de quienes lideraron al interior de la institución el proceso de recuperación de cartera como del apoderado a quien se encargó la defensa de los intereses del hospital para el caso en comento, con el fin de establecer responsabilidades si las hay e iniciar procesos de resarcimiento del daño causado a la entidad por omisión en las funciones o en las obligaciones contractuales asumidas según el caso.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 22 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA.


Cartera Por Venta De Servicios De Salud De Liberty Seguros Soat.

VALOR: \$21.242.819.00 Mcte.- Servicios prestados entre febrero de 2003 y Septiembre de 2006. Apoderado: Hernán Javier Arrigui Barrera

Mediante resolución 180 del 28 de febrero de 2012 emanada de la Gerencia del Hospital Federico Lleras Acosta se resuelve reclasificar de la Contabilidad cartera de Liberty Seguros SOAT por valor de \$21.242.819.00 acogiendo recomendación hecha por el Comité de Sostenibilidad Contable conforme obra en Acta 115 del 23 de febrero de 2012 de dicho comité, habida cuenta que media decisión judicial del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué de fecha 21 de febrero de 2011 en la que se declara que " ha operado la prescripción por cuanto al momento de la presentación de la demanda para reparto (30 de Octubre de 2009) ya había transcurrido más de tres (3) años sin que la prescripción hubiese sido interrumpida de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. De P Civil".

En las consideraciones del trámite procesal expuestas por el Juzgado se aduce que " se corrió traslado para alegar de conclusión, habiendo guardado silencio la parte demandante, en tanto que la demandada presentó el escrito respectivo.....", lo que muestra claramente que el proceso no fue atendido en debida forma por el apoderado del hospital, situación corroborada con los argumentos esbozados en la controversia presentada por la administración actual en la que en uno de sus apartes dicen sobre el particular: " Se evidencia que la demanda inicialmente fue radicada para reparto en los juzgados de la ciudad de Bogotá y no fue admitida, luego la radican para reparto en los juzgados de la ciudad de Ibagué, ocasionando todos estos trámite que las facturas superaran los tres años. La abogada Dra. Mónica Esther Cardona Pinto debió presentar inicialmente la demanda en la ciudad de Ibagué en donde se prestaron los servicios de salud y donde Liberty Seguros tiene sede y de otra parte debió alegar la prescripción de cinco años para un título complejo como lo son las facturas de prestación de servicios de salud del hospital según la ley 791 de 2002....".

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Ahora, revisando la información puesta en consideración de la Contraloría Departamental por parte del hospital para demostrar gestión de cobro de esta cartera se puede concluir, que aunque existe gran cantidad de comunicaciones entre el Hospital y el deudor en las que se hacen cobros que podrían tenerse como persuasivos, se advierte una intención marcada de dilación del tiempo por parte del deudor quien aprovecha que el hospital no tiene claridad sobre el estado de la deuda cobrada presentándose discrepancias que no fueron resueltas con las consabidas consecuencias financieras para la ESE. Es así que el Hospital dejó transcurrir el tiempo suficiente para que Liberty Seguros evadiera la obligación de pago bajo la premisa de la prescripción de la acción cambiaria para las facturas que superan los tres (3) años de antigüedad.

Nuevamente se puede apreciar la falta de controles y supervisión del hospital frente a las acciones de los abogados que defienden sus intereses ante las diferentes instancias judiciales, siendo esta supervisión necesaria con el fin de garantizar que estos actúen con responsabilidad y oportunidad ya que por dejar los procesos desprotegidos la probabilidad de pérdida se incrementa ostensiblemente como pasó con el caso que se viene comentando.

No obstante lo anterior, el Hospital no ha realizado investigación administrativa que determine responsables que por omisión en el cumplimiento de sus funciones u obligaciones contractuales hayan contribuido a la disminución patrimonial institucional con el fin de repetir contra ellos si es el caso.


Por consiguiente, al castigar y eliminar de los estados contables del Hospital la suma de \$21.242.819.00 Mcte., adeudados por Liberty Seguros por haberse probado la prescripción de las acciones de cobro, aunque exista una decisión judicial sobre el particular, el detrimento patrimonial está claramente probado en la suma castigada razón por la cual la Contraloría Departamental del Tolima **ADVIERTE** al Hospital que: Es deber de toda entidad pública afectada patrimonialmente por una decisión adversa a sus intereses producto de una condena proveniente de una sentencia, de una conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de un servidor público que ejerce gestión fiscal, procurar el resarcimiento del daño a través del ejercicio de la acción de repetición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la carta y la ley 678 de 2001 atendiendo pronunciamiento del Consejo de Estado – Sala de consulta y servicio civil del 6 de abril de 2006.

2.10 ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LOS PROCESOS EVALUADOS.

Se pudo determinar que la oficina de control interno para la vigencia 2012 tenía formulado y adoptado plan de auditorías con cronograma de trabajo en el que se definen los criterios de priorización para evaluación y la programación de fechas para aplicación de procedimientos de seguimiento y control.

Pese a que se tienen pruebas documentales sobre acciones de la oficina de control interno en las que advierten falencias en los diferentes procesos institucionales, algunas de ellas

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

persisten tal como se evidencia en los resultados obtenidos durante el proceso auditor adelantado por la Contraloría Departamental, situación que muestra que no se tiene la suficiente receptibilidad por parte de los responsables de los diferentes procesos ni por la alta dirección en procura de mejorar los asuntos que presentan deficiencias.

Es así que mediante oficio OCI-127-2013 del 26 de marzo de 2013 dirigido al Gerente del hospital, la oficina de control interno en calidad de evaluador independiente presenta recomendaciones generales para eliminar falencias encontradas durante la ejecución del plan de trabajo las que en su mayoría persisten entre otras:

- ✓ **Seguimiento a la trazabilidad de la facturación:** Sensibilización de los responsables del proceso para la mejora en la consistencia y completitud de los registros para que se pueda radicar con oportunidad, evitar la devolución y anulaciones de facturas y contestar las glosas que se presenten, para iniciar la gestión de cobro conforme los términos de ley.
- ✓ **Seguimiento Proceso de costos:** Mejorar la oportunidad de la información y continuar el ajuste de los costos en los diferentes procesos del hospital.
- ✓ **Contratación:** Es importante la funcionalidad del comité de compras donde se analicen las necesidades de compras de bienes y servicios que obedezca a la respuesta de necesidades para la prestación de servicios de salud a cargo del Hospital y el presupuesto aprobado.


Fortalecer los estudios y documentos previos con los insumos técnicos para las diferentes modalidades de selección.

Generar estrategias comunicativas sobre liquidación de contratos por cuanto se evidencian contratos pendientes de liquidación de vigencias anteriores, algunos con saldos que pueden liberarse, siendo importante ordenar a los responsables la agilidad de las acciones que permiten liberarlos y sirvan como soporte de los ajustes que actualmente se realizan a las cuentas por pagar.

Analizar la importancia de actualizar el estatuto de contratación del hospital teniendo en cuenta los cambios normativos y la jurisprudencia respecto de reglamentos especiales de contratación.

- ✓ **Gobierno en línea:** De conformidad con los lineamientos del gobierno Nacional para el desarrollo de la agendas de conectividad y el plan con acciones construido por etapas de las cuales continúan acciones no cumplidas desde la primera etapa y los plazos ya se encuentran vencidos. Se recomienda reanudar las acciones y cumplirlas; mantener actualizada la página web.

- ✓ **Seguimiento estructura orgánica:** Teniendo en cuenta que la estructura aprobada por la Junta Directiva, como órgano competente del hospital presenta divisiones administrativas y asistenciales que no son consistentes con el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

funcionamiento actual, es importante revisarse y de ser necesario presentar proyecto de actualización soportado para revisión y aprobación de la Junta Directiva.

- ✓ **Actualización de tablas de retención documental:** Para tener las tablas de retención documental vigentes es necesario disponer de la estructura orgánica actualizada y aprobada, a fin de que todos los procesos definan y/o actualicen sus tablas como responsables del desarrollo de la gestión documental institucional con el apoyo del proceso de archivo.

2.11 DENUNCIAS ADICIONADAS AL PROCESO AUDITOR

2.11.1 DENUNCIA 035 DE 2012

DENUNCIA D-035-2012 radicada en la Contraloría Departamental del Tolima el 13 de febrero de 2012- Denunciante: Gilberto Barragán Ávila. ASUNTO DENUNCIADO: Posible detrimento patrimonial al hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué de los contratos 122 del 1 de enero de 2010 y 003 del 1 de enero de 2011.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 23 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.


Analizados los hechos expuestos por el denunciante, fue necesario determinar la fecha en que el Hospital inició su relación contractual con la firma Hernández Troncoso & CIA S. EN C. para arrendamiento de los módulos (camas y equipos médicos) con destino a las unidades de cuidados intensivos e intermedios de la Sede El Limonar, encontrando que dicha relación contractual se inició el 1 de noviembre de 2009 mediante contrato 271 del 30 de Octubre de ese año.

Los módulos objeto de arrendamiento ingresaron al hospital en tres (3) entregas según actas de fechas 31 de Octubre de 2009, 10 de noviembre de 2009 y 11 de noviembre de 2009, elementos que fueron recibidos por el profesional especializado de la unidad de cuidado crítico designado por el arrendatario para ejercer las labores de supervisión del contrato.

Cada módulo tomado en arrendamiento consta de: Ventilador Adulto/pediátrico, monitor de signos vitales, cama, y columna de piso; para funcionamiento de los módulos en cada unidad se requiere de una central de monitoreo y un ventilador de transporte.

Según propuesta del arrendador que hace parte integral del contrato de arrendamiento 271 de 2009 cláusula cuarta cada módulo para la unidad de cuidados intensivos le cuesta al hospital mensualmente \$5.800.000,00 para un total de \$87.000.000,00 mensuales correspondientes a 15 módulos. Para la unidad de cuidados intermedios los equipos en arriendo le cuestan mensualmente al hospital \$17.400.000,00 equivalentes al servicio de 5 módulos; por consiguiente, el valor mensual del arriendo de los equipos en total le representan al hospital erogaciones mensuales de \$104.400.000,00 siempre y cuando el servicio se preste sin inconveniente alguno.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL LIMÓN</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

Se pudo comprobar que para la recepción de los equipos tomados en arrendamiento no se tuvo en cuenta las especificaciones y descripción de los equipos que aparecen en el análisis de conveniencia en que se soporta el proceso contractual, en la propuesta del oferente y en la relación inmersa en el cuerpo del contrato de arrendamiento, presentándose diferencias que exigieron explicaciones por parte de la profesional universitaria de recursos físicos (mantenimiento) para determinar la correspondencia entre los requeridos y tomados en arrendamiento por el hospital y los entregados físicamente por parte del contratista, situación que hizo dispendiosa la revisión y análisis de la información entregada por el sujeto de control. Aunado a lo anterior se observa, que aunque la entrega de los equipos se formalizó con la suscripción de actas por parte del supervisor designado por el hospital y el representante legal de la firma arrendadora, los equipos relacionados como entregados no aparecen valorizados, exponiendo al hospital a responsabilizarse con ocasión de daños o pérdidas en cuantías indeterminadas por desconocimiento del valor comercial de los equipos tomados en arrendamiento.


No obstante haberse determinado que los equipos tomados en arrendamiento no fueron entregados al hospital en su totalidad el día en que se inició la ejecución del contrato 271 de 2009, con la controversia al informe preliminar de auditoría se adjunta copia de acta de entrega en calidad de préstamo de los equipos faltantes documento este fechado 1º. De noviembre de 2009, situación que evidencia claramente que el sujeto de control no facilitó la labor de auditoría en aras de garantizar un pronunciamiento exacto sobre este tema, causal para dar inicio a proceso administrativo sancionatorio por ocultamiento de información y obstaculización de la función fiscalizadora.

Durante las vigencias 2010 y 2011 el hospital mantuvo su relación contractual con la firma HERNANDEZ TRONCOSO Y CIA continuando con el arrendamiento de los 20 módulos para funcionamiento de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios de la sede El Limonar celebrando para ello los contratos 122 de 2010 y 003 de 2011.

Contrato 122 de 2010

A partir del 1º de enero de 2010, se suscribió el contrato 122 con la firma HERNANDEZ TRONCOSO & CIA S. en C. , para arrendamiento de 15 módulos (camas y equipos médicos) para la unidad de cuidados intensivos y 5 módulos para la unidad de cuidados intermedios de la sede El Limonar por valor de \$1.302.912.000.00 incluido IVA del 16% con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010 prorrogable por términos sucesivos de un año hasta completar 60 meses.

La modalidad de contratación utilizada por el Hospital para estos eventos teniendo en cuenta el objeto a contratar fue la de contratación directa dando aplicación a lo establecido en el artículo 11 del acuerdo 241 de 2009 (Manual de Contratación); sin embargo, en la carpeta donde reposa la documentación pertinente al desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post contractual del contrato 122 de 2010 se evidenció el incumplimiento de algunos aspectos reglamentados en dicho manual así:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL FOMENTO</small>	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

No se conoció evidencia documental en la que la Junta Directiva de la ESE autorizara al gerente para llevar a cabo el proceso contractual que finalizó con la suscripción del contrato 122 de 2010, teniendo en cuenta que por la cuantía del acuerdo requería de dicha autorización tal como lo establece el numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 241 del 15 de abril de 2009.

En la carpeta del contrato de arrendamiento 122 de 2010, suscrito con HERNANDEZ TRONCOSO Y CIA, no se encontraron soportes de actuaciones adelantadas por la entidad en las que se solicitara dos o más ofertas de los bienes que se pretendían arrendar, inobservando lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación.

Se pudo establecer que las labores de supervisión para el contrato 122 fueron asignadas al Profesional Especializado Unidad de Cuidado Crítico, quien expidió en forma mensualizada las certificaciones del cumplimiento del objeto contratado como requisito del pago, sin que en ellas se refleje las labores de seguimiento y control realizadas a las obligaciones del arrendador pactadas en el Acuerdo de Voluntades.

Al revisar los pagos realizados con cargo al contrato en mención, se constató que a la fecha no se adeuda suma alguna al contratista por dicho concepto, sin que este se hubiese liquidado.

De igual forma se pudo constatar que a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal por parte de la Contraloría Departamental (octubre de 2013), la entidad no había adelantado los trámites pertinentes para la liquidación del contrato 122 de 2010, dentro de los términos establecidos en el artículo 25 del Acuerdo 241 del 15 de abril de 2009, pese a haberse culminado el plazo de ejecución y vencido los términos para suscribir entre las partes el acta de liquidación.


Contrato 003 de 2011

El 1 de enero de 2011, el Hospital Federico Lleras Acosta, celebra contrato nuevamente con la ya mencionada empresa HERNANDEZ TRONCOSO Y CIA. S en C, manteniendo el arrendamiento de los 20 módulos para las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Analizados los soportes del contrato en mención allegados por la Oficina Jurídica, se observa que persiste la irregularidad detectada en la evaluación del contrato 122 de 2010 referente a la contratación suscrita sin autorización expresa de la Junta Directiva ni la solicitud de ofertas para la selección y adjudicación del contrato respectivo.

Según Contrato 03 de 2011, la gerencia designó como supervisor del acuerdo de voluntades al Profesional Especializado de la Unidad de Cuidado Crítico, quien tenía la responsabilidad de velar por el buen uso de los equipos y el cumplimiento de las obligaciones por parte del arrendador.

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

En la revisión documental, se pudo corroborar que a través del oficio CUS -030 del 11 de octubre de 2012, la Profesional Especializada del Área de Salud, Unidad de Salud del Limonar, en calidad de Supervisora del contrato 03 de 2011, informa a la Oficina Jurídica el cierre temporal de la Unidad de Cuidados Intermedios del Limonar a partir del 4 de octubre de 2011 en cumplimiento a las directrices tomadas por el representante legal de la entidad en reunión del comité de gerencia, sin que se haya revisado lo correspondiente a la conservación del equilibrio contractual ni tomado una posición seria frente a la continuidad, suspensión del contrato o reubicación de los equipos en arrendamiento para no poner en riesgo al hospital de tener que pagar el canon de arrendamiento de los módulos ubicados en la Unidad de Cuidados Intermedios sin darles uso alguno durante el tiempo que duró el cierre de la Unidad.

Del cierre de la Unidad de Cuidados Intermedios no fue enterada la Secretaria de Salud, situación que muestra claramente la falta de controles y desconocimiento de los procedimientos administrativos a seguir en situaciones de esta naturaleza por parte de quienes ejercen la labor de supervisión y coordinación de los servicios, exponiendo al hospital además a posibles sanciones por inobservancia de las normas reguladoras de funcionamiento de los servicios.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 24 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

Para la vigencia 2012 el contrato no fue renovado, ni se informó al contratista sobre las intenciones que se tenía respecto a la posible finalización de la relación contractual lo que llevó al contratista a instaurar dos acciones judiciales así:

1-PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA, radicado en el Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué bajo el No. 201200169 por el no pago de las facturas 153 del 7 de septiembre de 2011, 158 del 10 de octubre de 2011, 161 del 8 de noviembre de 2011 y 162 del 1 de diciembre de 2011, cada una por valor de \$111.833.280,00 las cuales corresponden a la ejecución del contrato de arrendamiento 003 del 1 de enero de 2011 (meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011) suscrito entre el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y HERNANDEZ TRONCOSO, facturas que se constituyeron en títulos judiciales exigibles.

El Despacho Judicial ordenó mandamiento ejecutivo con límite de medida al momento de la notificación por valor de \$650.0 millones, razón por la cual la institución tuvo que proceder a realizar las acciones pertinentes para conciliación de dicha deuda con el fin de obtener el levantamiento de la medida cautelar y el desembargo de las cuentas que obstaculizaban el flujo de corriente de recursos; para tal fin el hospital suscribió el Acuerdo de Pago y Transacción de fecha 7 de junio de 2013 con la firma HERNANDEZ TRONCOSO, de acuerdo a la liquidación ordenada por el Juez de conocimiento, desglosando el valor de cada factura y aplicando IVA del 8%; los intereses moratorios fueron liquidados a la máxima tasa legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta la fecha efectiva de pago, estableciendo para dicha liquidación una tasa del 2% aplicada por el tiempo dejado de pagar.

El desglose de la obligación es la siguiente:

DETALLE	VALOR FACTURA MES	VALOR IVA 8% MES	TOTAL FACTURA MES CON IVA	INTERESES DE MORA 2%
Factura 153 del 7-09- 2011	\$96.407.138.00	\$7.712.571.04	\$104.119.709.04	\$43.730.277.80
Factura 158 del 10-10- 2011	\$96.407.138.00	\$7.712.571.04	\$104.119.709.04	\$43.730.277.80
Factura 161 del 8-11- 2011	\$96.407.138.00	\$7.712.571.04	\$104.119.709.04	\$43.730.277.80
Factura 162 del 1-12- 2011	\$96.407.138.00	\$7.712.571.04	\$104.119.709.04	\$43.730.277.80
Total Facturado	\$385.628.552.00	\$30.850.284,16	\$416.478.836.16	\$162.426.746.10
			Total Capital + Intereses	\$578.905.582.26
			5% Costas	\$28.945.279.11
			Total Deuda	\$607.850.861.38
			Descuento Acordado	\$57.850.861.38
			TOTAL DEUDA TRANSADA	\$550.000.000.00

El Hospital Federico Lleras Acosta, en aras de suspender y terminar el litigio iniciado por la Firma HERNANDEZ TRONCOSO y teniendo en cuenta que a la fecha de la suscripción del Acuerdo de Pago la deuda ascendía a la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS,(\$607.850.861.38), ofreció al demandante la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000.00), suma que fue aceptada por la firma Acreedora.

El pago de la obligación acordada en el Contrato de Transacción, se materializó con la orden de Pago 17664 del 31 de octubre de 2013, por un valor neto a pagar de \$544.029.578.00.

Teniendo en cuenta el comprobante de causación, por valor de \$544.029.578.00, se tiene que sobre el pago realizado la suma de \$149.260.562.08 moneda corriente corresponden a intereses de mora liquidados por el Juzgado aplicados a las facturas 153, 158, 161 y 162 de 2011, que el hospital debió cancelar dentro de los treinta días siguientes al recibo de la factura y aceptación del título, sin que a la fecha hubiera realizado pago alguno; \$3.770.744.92 a abono de las costas generadas en el proceso (\$27.311.507.10 moneda corriente en total), quedando pendiente como cuenta por pagar a favor del contratista la

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

suma de \$23.540.762.18 por este concepto. En este orden de ideas se tiene que sobre el pago realizado el 31 de octubre de 2013 a la firma HERNANDEZ TRONCOSO, la suma de \$153.031.307.00 corresponde a intereses de mora y costas generadas en el proceso judicial.

2-DEMANDA ARBITRAL DE LA SOCIEDAD HERNANDEZ TRONCOSO Y CIA S EN C, CONTRA EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E; ante el Centro Amigable de Composición Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, con pretensiones que alcanzan en promedio la suma de \$3.508.190.969, proceso que se encuentra actualmente en etapa probatoria.

Para la vigencia 2012 no se realizó por parte de la administración ninguna legalización de prórroga, ni se adelantaron los trámites presupuestales correspondientes señalados en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades 03 de 2011, tendientes a cumplir los términos de la oferta del contratista, aceptados por la entidad y plasmados en el contrato antes aludido.

Al momento de realización de la auditoría especial por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se pudo constatar, que los equipos arrendados por HERNANDEZ TRONCOSO, siguen en poder del Hospital, siendo utilizados parte de ellos y otros, se encuentran almacenados en el tercer piso de la sede el LIMONAR; para continuar prestando los servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, las Unidades fueron trasladadas al quinto piso de la Sede el Limonar.

De otro lado, la administración del hospital, suscribió a partir del mes de marzo de 2012 cuatro nuevos contratos con diferentes compañías, con el fin de tomar en arrendamiento equipos que al agruparlos conforman los módulos de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, sin tener en cuenta que el contrato de arrendamiento 03 de 2011 suscrito con la firma HERNANDEZ TRONCOSO, no se había liquidado y se encontraba vigente en todo su contexto (incluyendo la cláusula de prórroga automática del plazo de ejecución por términos sucesivos de un año hasta completar 60 meses).

Los pagos efectuados por el hospital Federico Lleras Acosta con ocasión del Acuerdo de transacción suscrito como medida para lograr levantar las medidas cautelares y embargo de las cuentas bancarias del hospital decretadas por el Juzgado Noveno Administrativo de Ibagué dentro del proceso ejecutivo instaurado por la firma Hernández Troncoso y Cía., evidencian claramente un detrimento patrimonial a la ESE, debiendo la Contraloría Departamental **ADVERTIR** al sujeto de control que se tienen que adelantar las actuaciones administrativas pertinentes orientadas a resarcir el daño patrimonial causado a la ESE como consecuencia de no haber tomado decisiones administrativas oportunas y responsables frente a la ejecución del contrato 03 de 2011 durante el tiempo que duró la suspensión de los servicios en la unidad de cuidados intermedios de la Sede El Limonar (de Octubre a diciembre de 2011), omisión que generó el desembolso de \$544,02 millones por concepto de arrendamiento de equipos no utilizados e intereses y costas inherentes al proceso ejecutivo instaurado en su contra.

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

La nueva contratación suscrita para el arrendamiento de los equipos que conforman los módulos de las unidades de cuidados intensivos e intermedios es la siguiente:

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 25 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.


✓ Contrato 162 del 24 de abril de 2012 suscrito con SUSUNAGA INGENIERIA SAS por valor de \$174.499.200.00 incluidas las adiciones, para el arrendamiento de 10 columnas de piso para suministro de gases medicinales vacío y tomas eléctricas. (Contrato vigente a la fecha de la auditoría).

Según certificación expedida por la Profesional Universitaria de la Tesorería del Hospital Federico Lleras Acosta a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal, se han efectuado los siguientes giros con cargo a dicho contrato:

N° de Orden Pago	Fecha	Comprobante Egreso	Número Factura	Periodo Cancelado	Valor Cancelado
16649	11-07-12	63267	12012	Mayo de 2012	3.758.400.00
16675	16-07-12	63368	2	Junio de 2012	4.176.000.00
16810	12-09-12	65183	17	Julio de 2012	10.440.000.00
			18	Agosto de 2012	9.833.719.00
16874	16-10-12	66454	21	Septiembre de 2012	10.440.000.00
17042	31-12-12	69883	24	Octubre de 2012	10.440.000.00
17 092	05-02-13	71436	29	Noviembre de 2012	10.440.000.00
			30	Diciembre de 2012	10.440.000.00
17202	22-03-13	74910	34	Enero de 2013	10.440.000.00
17458	31-07-13	82417	37	Febrero de 2013	10.440.000.00
TOTAL					98.848.119.00

De acuerdo con el objeto del contrato suscrito con la empresa SUSUNAGA INGENIERIA SAS, (162 de 2012 y sus adiciones) se tiene que durante la vigencia 2012 se suscribió contrato para arrendamiento de 10 columnas de piso, cuando tenía bajo su custodia y disponible para uso 15 columnas de piso que cumplen la misma función, elementos que hacen parte de los equipos dados en arrendamiento por la firma HERNANDEZ TRONCOSO y por los cuales el hospital tiene que cancelar muy seguramente el canon de arrendamiento sin interrupción al no haber finiquitado la relación contractual, circunstancia que muestra claramente que los principios de responsabilidad, economía y transparencia con los cuales deben administrarse los recursos del estado en este caso se inobservaron de plano, causando con ello una afectación patrimonial a la ESE al celebrar un contrato respecto del cual la necesidad a suplir no se configura considerándose que el valor de los

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE FOMENTO	REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

pagos a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal efectuados a la empresa SUSUNAGA INGENIERIA con cargo al contrato 162 de 2012 (\$98.848.119.00) deben tenerse como detrimento patrimonial en cabeza de quien en forma irresponsable con el erario celebró este contrato para atender necesidades inexistentes en ese momento dados los compromisos contractuales que para el mismo objeto se mantenían vigentes con la ya mencionada firma Hernández Troncoso.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 26 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

✓ Contrato 055 del 01 de marzo y 10 de abril de 2012 suscrito con TECNICA ELECTRO MEDICA por valor de \$447.810.254.00 incluidas las adiciones, para el arrendamiento 23 Sistemas de ventilación microprocesado ciclado por volumen y presión (Adulto, Pediátrico) 760, PURITAN BENNETT, plazo 10 meses contados a partir del 1 de marzo de 2012, prorrogable hasta junio de 2013.

Los pagos realizados por el hospital hasta la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal son los siguientes:

N° de Orden Pago	Fecha	Comprobante Egreso	Número Factura	Periodo Cancelado	Valor Cancelado
16620	29-06-12	61997	53676	Periodo comprendido del 26 de marzo al 31 de marzo de 2012	22.670.254.00
			54541	Periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2012	5.275.236.00
16830	21-09-12	65435	54541	Periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2012	15.000.000.00
16874	16-10-12	66455	54540	Periodo comprendido del 1 al 30 de mayo de 2012	29.348.000.00
			54541	Periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2012	7.796.764.00
17202	22-03-13	74912	59665	Periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2013	29.348.000.00
17414	15-07-13	82214	55072	Periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2012	29.348.000.00
17659	29-10-13	87740	55663	Periodo comprendido del 1 al 30 de julio de 2012	9.193.380.00
17712	15-11-13	89540	55663	Periodo comprendido del 1 al 30 de julio de 2012	20.154.620.00
17758	27-11-13	91247	60281	Periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2013	16.280.180.00
TOTAL					184.414.434.00

Aunque la entidad desde la vigencia 2009 viene contratando con la firma HERNANDEZ TRONCOSO el arrendamiento de 15 módulos para la Unidad de Cuidados Intensivos y 5 para la Unidad de Cuidados Intermedios, donde los ventiladores adulto/pediátrico hacen

Aprobado 15 de mayo de 2013

parte de los módulos tomados en arriendo, contando por ende con 15 unidades disponibles de dichos equipos, en la vigencia 2012 se suscribieron dos nuevos contratos el 055 y 147 de 2012 con la firma TECNICA ELECTRO MEDICA, para el arrendamiento de 23 ventiladores para uso de las mismas unidades, sin tener en cuenta las unidades existentes y disponibles en el hospital las cuales corresponden a las mismas especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, se puede establecer que en cada pago efectuado a la firma TECNICA ELECTRO MEDICA, se canceló el arrendamiento de 15 ventiladores adulto pediátrico sin necesidad evidente y demostrada, habida cuenta que se tenían fuera de uso igual número de estos equipos tomados en arriendo con HERNANDEZ TRONCOSO a través del Acuerdo de Voluntades vigente.

Que efectuada la revisión y cuantificación del valor facturado y cancelado a la firma TECNICA ELECTRO MEDICA, en cumplimiento a los acuerdos de voluntades 055 y 147 de 2012, se tiene que por decisiones administrativas irresponsables e improvisadas se causó al hospital Federico Lleras Acosta un presunto daño patrimonial en cuantía de \$130.482.175,00 valor obtenido de la siguiente liquidación:

Elemento	Unidades arrendadas por Hernández Troncoso	Unidades arrendadas por Electromecánica	Valor Unitario incluido IVA según contrato 055 y 147 de 2012	Mayor número de und contratadas	Factura con que realizó el pago	Mayor Valor Cancelado
Sistema de Ventilación Microprocesado ciclado por volumen y presión (Adulto Pediátrico)	15	23	\$1.276.000	15	53676	18.501.995.00 Valor correspondiente a 10 unidades facturadas a \$1.276.000 y 5 und a \$1.148.399
					54541	19.140.000 Valor correspondiente a 15 und facturadas a \$1.276.000
					54540	19.140.000 Valor correspondiente a 15 und facturadas a \$1.276.000
					59665	\$19.140.000
					55072	\$19.140.000
					55663	\$19.140.000
					60281	\$16.280.180.00 Abono a factura quedando pendiente de

Aprobado 15 de mayo de 2013



**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

						pago \$
						13.067.820
TOTAL						\$130.482.175

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 27 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

✓ Contrato 145 del 10 de abril de 2012 suscrito con M & S MEDICALS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S por valor de \$278.400.000,00 incluidas las adiciones, para el arrendamiento de 30 CAMAS HOSPITALARIAS MARCA HILL ROOM MODELO ADVANCE 2000, plazo 10 meses contados a partir del acta de inicio e instalación de los equipos del presente contrato hasta junio de 2013.

El hospital a través de la Oficina Tesorería- Pagaduría, certificó que los pagos realizados a la firma M&S MEDICALS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal son los siguientes:

Nº de Orden Pago	Fecha	Comprobante Egreso	Número Factura	Periodo Cancelado	Valor Cancelado
16606	26-06-12	61916	8	Facturación de 18 camas del 26 de abril al 24 de mayo de 2012, por valor de \$8.352.000 IVA incluido; (12) camas del 14 de mayo al 24 de mayo de 2012, por valor de \$2.227.199 IVA incluido	\$10.579.186.00
16663	11-07-12	63327	14	Facturación de 30 camas hospitalarias del 25 de mayo al 25 de junio de 2013	\$13.920.000.00
16745	10.08-12	64328	17	Facturación de 30 camas hospitalarias correspondiente al mes de julio de 2012.	\$13.920.000.00
16810	12-09-12	65174	20	Facturación de 30 camas hospitalarias correspondiente al mes de agosto de 2012.	\$13.920.000.00
16874	16-10-13	66444	25	Facturación de 25 camas hospitalarias del 23 de agosto al 23 de septiembre de 2012	\$11.600.000.00
17712	15-11-12	89538	54	Facturación de 28 camas hospitalarias del 25 de febrero al 24 de marzo de 2013	\$12.992.000.00
			58	Facturación 29 camas hospitalarias del 25 de marzo al 25 de abril de 2013	\$7.496.032.00


Aprobado 15 de mayo de 2013

17094	05-02-13	71462	33	Facturación de 30 de camas hospitalarias del 23 de septiembre al 23 de octubre de 2012	13.920.000.00
17137	13-02-13	72472	37	Facturación de 30 camas hospitalarias del 23 de octubre al 23 de noviembre de 2012	13.920.000.00
17181	13-03-13	74076	45	Facturación de 30 camas hospitalarias del 25 de diciembre de 2012 al 24 de enero de 2013	\$13.920.000.00
17257	26-04-13	77061	50	Facturación de 30 camas hospitalarias del 25 de enero al 25 de febrero de 2013	13.920.000.00
TOTAL					140.107.218.00

En la vigencia 2012, el hospital contrató con la firma M & S MEDICALS SERVICIOS S.A, el arrendamiento de 30 camas hospitalarias para uso en las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios del Limonar, bienes que ya habían sido adquiridos a través de la misma modalidad de contratación con la firma HERNANDEZ TRONCOSO desde la vigencia 2009, cuya relación contractual a la fecha se encuentra vigente. Es importante indicar que 15 camas de las tomadas en arrendamiento con HERNANDEZ TRONCOSO se encuentran sin utilizar arrumadas en las instalaciones donde funcionaba el servicio de urgencias de la Sede El Limonar.

Que en virtud de lo anterior, la Contraloría Departamental considera que del pago mensual realizado por 30 camas en arrendamiento a la firma M & S MEDICALS SERVICIOS S.A, con ocasión al contrato 145 y sus adicionales, el valor del arrendamiento de 15 de ellas, generan detrimento patrimonial para el hospital en cuantía de \$76.560.000.00 cómo se describe a continuación:

Elemento	Unidades arrendadas por Hernández Troncoso	Unidades arrendadas por M & S MEDICALS SERVICIOS INTEGRALES	Valor Unitario incluido IVA según contrato 145 de 2012	Mayor número de und contratadas	Factura con que se realizó el pago	Mayor Valor Cancelado
CAMAS HOSPITALARIAS MARCA HILL ROOM MODELO ADVANCE 2000	15	30	464.000	15	8	6.960.000.00
					14	6.960.000.00
					17	6.960.000.00
					37	6.960.000.00
					50	6.960.000.00
					54	6.960.000.00
					58	6.960.000.00
					33	6.960.000.00
					25	6.960.000.00
					20	6.960.000.00
				45	6.960.000.00	
TOTAL						\$76.560.000.00

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL HOSPITAL</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01


HALLAZGO DE AUDITORIA No. 28 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DISCIPLINARIA.

✓ Contrato 146 del 10 de abril de 2012 suscrito con COMERCIALIZADORA IMPCOL LIMITADA por valor de \$374.236.000,00 incluidas las adiciones para arrendamiento de 24 Monitores de signos vitales marca biolight, 12 monitores de signos vitales con invasivas marca biolight y (1) monitor multiparámetro con dos presiones invasivas y gasto cardiaco. Plazo de ejecución: 10 meses contados a partir del acta de inicio e instalación de los objetos del presente contrato.

Según las certificaciones expedidas por la Tesorería del Hospital Federico Lleras Acosta, los pagos con ocasión al contrato 146 y sus adicionales suscritos con la COMERCIALIZADORA IMPCOL LIMITADA a la fecha de la aplicación de los procedimientos de control fiscal son los siguientes:

N° de Orden Pago	Fecha	Comprobante Egreso	Número Factura	Periodo Cancelado	Valor Cancelado
16759	13-08-12	64378	179	Arrendamiento de 26 monitores dos referencias para el periodo comprendido entre el 28 y el 30 de junio de 2012	928.009.00
			178	Arriendo comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2012	2.258.134.00
			182	Arriendo comprendido entre el 28 y el 30 de junio de 2012	92.800.00.00
			181	Arriendo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2012	24.476.000.00
			180	Arrendamiento comprendido entre el 29 y el 30 de junio de 2012	46.400.00
16810	12-09-12	65168	191	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2012	23.084.000.00
			193	Arrendamiento comprendido entre el 13 y el 31 de agosto de agosto de 2012	440.800.00
16889	29-10-12	66535	205	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2012	25.032.800.00
17116	08-02-13	71621	224	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2012	24.800.800.00
			232	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2012	7.632.468.00
17202	22-03-13	74898	252	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2013	25.172.000.00

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01	

17257	26-04-13	77059	232	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2012	15.000.000.00
17400	12-07-13	80789	232	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2012	2.539.532.00
			258	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2012	14.047.458.00
17725	20-11-13	89565	258	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2012	10.629.609.00
			266	Arrendamiento comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2013	20.868.359.00
TOTAL					211.649.818.72

Se pudo constatar que el Hospital Federico Lleras Acosta, suscribió contrato en la vigencia 2012 con la Comercializadora Impcol Ltda contrata para arrendamiento de 37 monitores de referencias varias con el fin de utilizados en las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios de la sede el Limonar, no obstante disponer en la misma sede de 20 monitores con las mismas características y especificaciones técnicas, equipos que fueron entregados en arrendamiento por Hernández Troncoso en cumplimiento a la relación contractual que se mantiene vigente con esta firma desde el 2009.

Que en virtud de lo anterior, se tiene que del pago mensual realizado a la Comercializadora Impcol en la vigencia 2012 y 2013, el valor correspondiente al arrendamiento de 20 monitores y 2 centrales de monitoreo le ha generado al hospital un presunto detrimento patrimonial de \$74.173.340,00 teniendo en cuenta que los 20 monitores y las dos centrales de monitoreo entregadas por Hernández Troncoso se encuentran sin utilizar.

Elemento	Unidades arrendadas por Hernández Troncoso	Unidades arrendadas Comercializadora Impcol Ltda	Valor Unitario detallado en la factura	Mayor número de unidades contratadas	Factura con que se realizó el pago	Mayor Valor Cancelado
Monitor de Signos Vitales Marca Biolight Modelo M69	20	36	26.667	20	179 (La factura corresponde a dos días de arrendamiento 28 al 30 de junio de 2012)	533.340.00
					181 (facturado del 1 al 31 de julio de 2012)	8.000.000
					191 (Periodo facturado del 1 al 31 de agosto de 2012.	8.000.000
					205 (Facturado del 1 al 30 de sepbre. de 2012	8.000.000
					232 (Facturado del 1 al 30 de nov	8.000.000
			400.000			

Aprobado 15 de mayo de 2013



REGISTRO INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

					de 2012	
					224 (Facturado de 1 al 31 de octubre de 2012)	8.000.000
					252 (Facturado del 1 al 30 de nov de 2012)	8.000.000
					258 (Facturado del 1 al 28 de febrero de 2013)	8.000.000
					266 (Facturado del 1 al 31 de marzo de 2013)	8.000.000
Central de Monitoreo	de 2	2	600.000	2	181	1.200.000
			20.000		180 (Facturado dos días 29 y 30 de junio de 2012)	40.000
			600.000		191 (Periodo facturado del 1 al 31 de agosto de 2012.	1.200.000
					205 Facturado del 1 al 30 de septiem de 2012	1.200.000
					232 (Facturado del 1 al 30 de nov de 2012)	1.200.000
					224 (Facturado de 1 al 31 de octubre de 2012)	1.200.000
					252 (Facturado del 1 al 30 de nov de 2012)	1.200.000
					258 (Facturado del 1 al 28 de febrero de 2013)	1.200.000
					266 (Facturado del 1 al 31 de marzo de 2013)	1.200.000
Total						74.173.340

Como complemento a la revisión de los contratos suscritos en las vigencias 2011 y 2012 para el arrendamiento de los equipos que conforman los módulos de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios de la Sede Limonar, se procedió a verificar con el acompañamiento de la Profesional Universitaria de recursos físicos (Mantenimiento), la existencia, estado, ubicación y uso de los bienes adquiridos a través de los siguientes contratos:

Contrato	Contratista
003 del 1 de enero de 2011	Hernández Troncoso
146 del 10 de abril de 2012 y 275 de 2013	Comercializadora Impcol Ltda
145 del 10 de abril de	M&S Medical Servicios Integrales SAS

Aprobado 15 de mayo de 2013

2012	
162 de 2012	Susunaga Ingeniería SAS
055 y 147 de 2012	Técnica Electro Medica SA


Durante la aplicación de los procedimientos de control fiscal, se tuvo conocimiento de la pérdida de tres equipos dados en arrendamiento al hospital por la firma HERNANDEZ TRONCOSO, sin que se hayan instaurado para todos los casos las denuncias por pérdida ante las autoridades competentes ni llevarse las correspondientes investigaciones administrativas en averiguación de responsables.

Según Acta de entrega del cargo del profesional del área de recursos físicos (mantenimiento) suscrita el 9 de octubre de 2013 se pudo evidenciar que en el área de urgencias de la Unidad de Salud del Limonar donde se encuentran almacenados los equipos entregados en arrendamiento por el contratista HERNANDEZ TRONCOSO Y CIA S EN C para los servicios de la Unidad de Cuidado Intermedio e Intensivo de la sede Limonar, hacían falta los siguientes equipos:

- Cama Eléctrica Marca los Pinos, Modelo 15FHJEBBDG, serie: 53032
- Ventilador de transporte Marca Drager modelo Oxilog 3000, serie OX4L063000SRZN0010.
- Ventilador de transporte Marca Drager Modelo Carina Home, serie 5703700

La Contraloría Departamental del Tolima, mediante oficio AEFLLA 035 del 02 de diciembre de 2013, requirió a la administración copia de las denuncias instauradas por el Hospital frente a la pérdida de los bienes relacionados en el Acta de Gestión suscrita el 9 de octubre de 2013 por el Ingeniero Edwin Canizales Barbosa y Mónica Yaneth García Garavito, encontrando que solo hasta la fecha del requerimiento por parte de la Contraloría, fueron instauradas ante la Fiscalía General de la Nación, por parte de la Profesional Universitario de Recursos Físicos del área de mantenimiento las denuncias respectivas, sin que en el hospital se hayan adelantado las averiguaciones pertinentes, situación con la que se puede corroborar la inoportunidad en adelantar este tipo de procedimientos en averiguación de responsables en aras de poder recuperar el valor de los equipos perdidos.

La firma Drager atendiendo solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima extendió cotización del precio de los equipos perdidos comercializados por esa casa, encontrando que al momento de ser requeridos por el arrendador, por la restitución de dichos elementos el hospital tendría que responder al menos por \$50.000.000.00 (sin incluir el valor de la cama eléctrica), valor de la cotización a fecha 19 de diciembre de 2013, **ADVIRTIENDO**, por consiguiente al Sujeto de Control sobre la imperiosa necesidad de determinar responsables con el fin de recuperar el valor estimado de los equipos extraviados a través de proceso interno administrativo so pena de iniciar proceso de responsabilidad en su defecto al momento en que se produzca el pago de los mismos con recursos de la institución.

 CONTRALORÍA <small>del Estado</small>	REGISTRO		
	INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 01

2.11.2 Denuncia D-150-2012 del 30 de Agosto de 2012

ASUNTOS DENUNCIADOS: Presuntas irregularidades en procesos de contratación servicios de fotocopiado, mantenimiento hospitalario y de lavandería.

DENUNCIANTE: Constanza Bocanegra- radicada en correo institucional

Revisados los hechos denunciados se tiene, que las presuntas deficiencias a que se refiere la quejosa son competencia de la Procuraduría General de la Nación por cuanto se indican irregularidades conductuales de quienes participaron en la etapa precontractual que dio origen a la suscripción de los contratos y situaciones mencionadas en la denuncia.

Es importante indicar, que los hechos denunciados no son claros ni concretos, no están soportados documentalmente ni se refieren a situaciones que evidencien detrimento patrimonial para contemplar la apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

Por tal razón se trasladará la presente denuncia a la Procuraduría General de la Nación para lo pertinente.

2.11.3 Denuncia 174 de 2012

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 29 CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL.

ASUNTO: Presuntas irregularidades relacionadas con la pérdida de medicamentos de alto costo y dispositivo médico. **DENUNCIANTE:** JULIAN ANDRES GAITAN REYES, Profesional Universitario Oficina Jurídica.

SOPORTES DE LA DENUNCIA

Oficio	Enviado por:	Comunicación de los Hechos
S.FARM 0797 del 16 de julio de 2012	Martha Liliana Garzón Reyes Profesional Universitario Química Farmacéutica	Adjunta oficio de fecha julio 10 de 2012, remitido por Albeiro Díaz, regente de farmacia Limonar, en el que informa la pérdida de 4 ampollas de TIGECICLINA x 50 Mg
S. FARM 1281 del 23 de octubre de 2012	Martha Liliana Garzón Reyes Profesional Universitario Química Farmacéutica	Reporte de novedad de fecha 23 de octubre de 2013, presentado por Yeni Paola Londoño Gómez, regente de farmacia, quien evidenció la perdida de los siguientes medicamentos: 1 Ampolla de ACIDO IBANDRONICO x 6 MG/6 ML. 7 Ampollas de ONDANSETRON x 8 MG/4 ML. 1 Ampolla de RITUXIMAB x 100 Mg
UFR-FIS-ALM-0395 del 17 de Octubre de 2012	Gloria Esperanza Lozano Parra Profesional Universitario Almacén	Informa Pérdida de Dispositivo Médico denominado Válvula Programable de Hakim Adulto

Aprobado 15 de mayo de 2013

Analizados los hechos denunciados y los soportes adjuntos a la denuncia, mediante oficio AEHLLA 025 del 13 de noviembre de 2013, se solicitó información adicional relacionada con el costo promedio de los medicamentos y del dispositivo médico extraviado, así como de las actuaciones administrativas adelantadas por el hospital con el fin de esclarecer los hechos puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental y determinación de responsables si los hubiere, con el siguiente resultado:

- Se pudo determinar que aunque los regentes de la farmacia informaron de lo sucedido a la Oficina Jurídica al parecer en forma oportuna, a la fecha de la visita de la contraloría (julio de 2013), pese haberse iniciado tres procesos administrativos en averiguación de responsables, no existe un pronunciamiento concluyente sobre el particular. En los expedientes de los procesos como actuaciones de la oficina investigadora solo reposan evidencias documentales de la etapa de indagación preliminar en las que se decretaron pruebas testimoniales de los funcionarios presuntamente conocedores de los hechos denunciados, sin determinación de responsables ni resarcimiento del daño de que fue objeto el patrimonio del hospital.

Según relación anexa al oficio de la Oficina Jurídica OJUR 3216 del 16 de noviembre de 2013, se determina que los medicamentos y el dispositivo medico declarados como perdidos tienen un costo promedio de \$6.947.721,93 moneda corriente, suma ésta en la que se disminuyó el patrimonio del hospital de acuerdo a cuantificación unitaria de los elementos tal como se ilustra en el cuadro que sigue a continuación:

Cantidad	Producto	Costo Promedio	Costo Total
4	Tigeciclina x 50 Mg Ampolla	\$112.281,61	\$449.126,44
1	Ácido Ibandronico x 6Mg/6 MI Ampolla	\$860.000,00	\$860.000,00
7	Ondasentron x 8Mg/4MI Ampolla	\$1.590,07	\$11.130,49
1	Ritumibax x 100 Mg	\$936.115,00	\$936.115,00
1	Válvula Programable de HAKIM Adulto	\$4.691.350,00	\$4.691.350,00
TOTAL			\$6.947.721,93

Al concluir los procedimientos de verificación de los hechos denunciados por los funcionarios del hospital arriba citados, se observa que tanto en farmacia como en el almacén del Hospital Federico Lleras Acosta no se tienen implementados mecanismos de control y custodia que aseguren el correcto manejo de los elementos bajo su responsabilidad. Así mismo, no se tuvo conocimiento que de estos hechos y otros similares, la administración haya determinado responsables y exigido el resarcimiento del daño, eventos que diezman ostensiblemente el patrimonio institucional.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL FOMSA

**REGISTRO
INFORME MODALIDAD ESPECIAL Y EXPRES**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 01

2.12 CUADRO DE HALLAZGOS

NUMERO HALLAZGO ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA				PÁGINA
	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIA	PENAL	
1					7
2					7
3					9
4			X		10
5					14
6			X		17
7			X	X	20
8			X		23
9					25
10	X	\$211.372.064.84			26
11	X	5.546.425.80	X		27
12	X	3.003.146.57			28
13	X	18.171.523.70			29
14	X	106.023.089.39	X		29
15					31
16	X	91.608.371.00	X		33
17			X		35
18			X		35
19					39
20			X		40
21	X	508.079.862.00	X		47

22			X		48
23 *			X		51
24					54
25	X	98.848.119.00	X		57
26	X	130.482.175.00	X		58
27	X	76.560.000.00	X		60
28	X	74.173.340.00	X		62
29	X	6.947.721.93	X	X	67
TOTAL	12	\$1.330.815.839.07	18	2	

(*) Al retirar del hallazgo No.23 la connotación fiscal, se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio por obstaculización del control fiscal.